

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

EDICIÓN REVISADA Y ACTUALIZADA SEGÚN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1620 DE 2.013, DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2.013, DECRETO 1075 DE 2.015 Y LA SENTENCIA T478-2.015

*ACUERDO 009
Septiembre 27 de 2017*

*Por medio del cual se modifica el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Juan
XXIII*

EL Consejo Directivo de la Institución Educativa **JUAN XXIII**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, Art.23 del Decreto 1860 de 1994, compilado en el decreto 1075 de 2015, la Ley 715 de 2001 y en especial la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 115 de 1994 en el artículo 144 estableció las funciones del Consejo Directivo.
2. En el artículo 144, en el literal c estableció que una de las funciones del Consejo Directivo es la de adoptar el reglamento de la institución.
3. Es pertinente y necesario actualizar el Manual de Convivencia con base a la nueva normatividad vigente.
4. La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
5. Las propuestas de modificación al Manual de Convivencia fueron socializadas con el Comité de Convivencia, con el cuerpo docente, con los estudiantes y con todos los padres de familia.

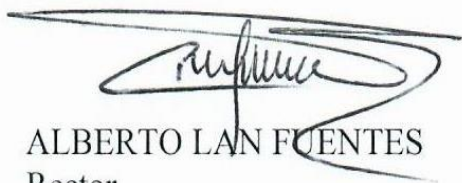
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el Manual de Convivencia teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1620 de 2013 y demás normas existentes.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la comunidad educativa a través de boletines, reuniones, talleres y página web de los cambios realizados en el Manual de Convivencia.

Medellín, Septiembre 27 de 2017

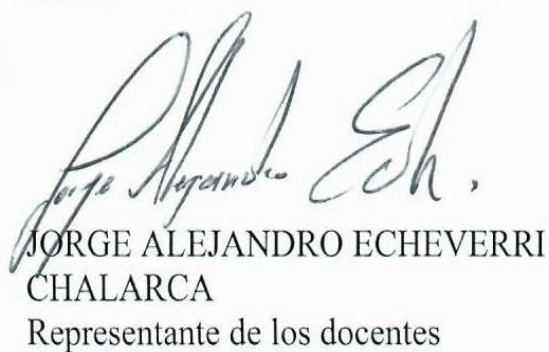
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO



ALBERTO LAN FUENTES
Rector



LAURA CRISTINA CARDONA
URREGO
Representante de los docentes



JORGE ALEJANDRO ECHEVERRI
CHALARCA
Representante de los docentes

MARIA CRISTINA HENAO
SALDARRIAGA
Representante de los padres de familia



MARTHA EUGENIA SALAZAR
VALDEZ
Representante de los padres de familia



MANUELA BEDOYA LADINO
Representante de los estudiantes

CRISTIAN DANIEL HIGUITA PEREZ
Representante de los Exalumnos

En proceso de nombramiento
Representante del Sector Productivo

CAPITULO 1

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1.1. CARACTERIZACIÓN

Nombre de la Institución: Institución Educativa Juan XXIII

Naturaleza: La Institución Educativa Juan XXIII es un establecimiento oficial adscrito a la Secretaría de Educación de Medellín

Dirección: Calle 49 N° 96 A 11 Barrio La Pradera **Teléfonos:** 4461100 - 4461090

Correo Electrónico: ie.juanxxiii@medellin.gov.co

Resolución de Creación y Reconocimiento: N°11751 de Octubre 31 de 2.012 y N°1263 de Febrero 07 de 2.017

Nit: 900585184-1

Carácter: Público, Mixto

Niveles: Preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

Calendario: A

Jornada de la Mañana: atiende alumnos de básica primaria y preescolar.

Jornada de la Tarde: atiende a alumnos de básica secundaria, media académica y media técnica.

Modalidad: Bachillerato Académico y Media Técnica

Núcleo de Desarrollo Educativo: 930

Código Dane: 105001006556

1.2. PRESENTACIÓN

Para la elaboración del presente Manual de Convivencia se tuvo en cuenta la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa (directivas, docentes, padres de familia, estudiantes, sector productivo) de la Institución Educativa Juan XXIII convirtiéndose así para todos, en guía para la convivencia armónica.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 41, establece que "en toda Institución Educativa se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dice: "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

La Institución Educativa Juan XXIII es el lugar privilegiado para la convivencia de una comunidad educativa que tiene, a su vez, derechos y deberes que conocer, aceptar, respetar y cumplir. La educación como derecho-deber impone a los estudiantes la posibilidad del ejercicio de sus prerrogativas constitucionales y legales pero también, el conocimiento, la aceptación, el respeto y el cumplimiento de las normas institucionales y de las obligaciones que su carácter de miembros de la comunidad educativa les impone.

Nuestra educación parte de un proyecto educativo, dirigido a la formación integral y la construcción de la identidad cultural. Por él han optado los padres de familia, quienes han ejercido el derecho de

libertad de enseñanza consagrado en la Carta Magna.

1.3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Unificar criterios que orientan la formación integral con calidad según la filosofía de la Institución.
- Fomentar valores que propicien la democracia participativa.
- Fijar normas de comportamiento social que hagan más sana, agradable y enriquecedora la permanencia en la Institución.
- Fomentar la tolerancia y convivencia pacífica mediante el respeto de las normas establecidas en la Institución.
- Explicitar la filosofía; los deberes, derechos, estímulos y correctivos de los estudiantes en la Institución.
- Explicitar los derechos y deberes que los padres de familia y/o acudientes asumen al firmar la matrícula de cada estudiante.
- Adquirir la disciplina social necesaria dentro de la comunidad, mediante el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Presentar el conjunto de pautas que regulan y orientan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades.
- Tomar acciones frente a aquellos estudiantes y acudientes que incumplan con el Manual de Convivencia
- Divulgar y ceñirse al debido proceso estipulado en el Manual de Convivencia.
- Crear conciencia por la conservación ambiental y el respeto con los bienes materiales y la planta física de la Institución.

1.4. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en concordancia con la Constitución Política del país, que contiene el Conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una Institución Educativa, necesaria para el desarrollo armónico de las relaciones entre las personas.

Tener un Manual de Convivencia es tener un referente para la convivencia armónica, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a hacer vida la tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita, además, que todos los estamentos puedan reconocer los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros.

En este sentido el Gobierno Colombiano busca promover y fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar para esto promulga la Ley 1620 crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar”. Posteriormente en Septiembre del 2013 se reglamenta la Ley 1620 con el Decreto 1965 y se dan los lineamientos generales para el ajuste de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

Se pretende con estas reformas legales crear mecanismos que permitan la promoción, prevención, detección y manejo de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar en las instituciones educativas.

1.5. RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa Juan XXIII está localizada entre los límites de los barrios Juan XXIII y La Pradera, barrios pertenecientes a la comuna 13 de San Javier.

La escuela inicia en los años 70 y 80 en un salón parroquial, con un preescolar hasta llegar paulatinamente a quinto, atendidos en casas alquiladas con docentes nombrados por la Secretaría de Educación. En el año 2002 con la nueva Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, que dio paso a la fusión de las escuelas a colegios con el fin de garantizar la continuidad en los niveles educativos, se da la fusión de la escuela Juan XXIII a la Institución Educativa Concejo de Medellín.

En el 2009 se inaugura la primera etapa del colegio, la nueva escuela ya contaba con ascensor para discapacitados, cuatro pisos, zona administrativa e incluso Ludoteca comunitaria. No obstante esta era solo la primera etapa y se podía albergar de preescolar a quinto de básica primaria, terminado este ciclo, los niños se debían desplazar a otras instituciones no tan cercanas, entre ellas la Institución Educativa Concejo de Medellín de donde hacían parte.

La segunda etapa del colegio Juan XXIII se inicia el 15 de enero del 2012.

La Resolución de aprobación del nuevo colegio, se expide del 31 de octubre de 2012, con esta Resolución se gesta el nacimiento de una nueva comunidad educativa Juan XXIII.

Con la capacidad para ofrecer niveles de secundaria y media, y albergar 1.000 estudiantes en dos jornadas, con una planta de cargo de 28 docentes, dos coordinadores, seis guardas de seguridad, cuatro aseo, dos secretarías.

El 21 de enero las puertas del colegio se abren para recibir 950 estudiantes desde preescolar a once divididos en dos jornadas, primaria y un preescolar en la mañana y en la tarde dos preescolares y 10 grupos de bachillerato, para un total de 25 grupos.

El día 24 de enero de 2013 se dio la inauguración de la Institución Educativa Juan XXIII, siendo Rectora la Señora María Fanny Vargas.

El 5 de enero del 2015 se posesiona como Rector en propiedad el Señor Cesar Augusto Rodríguez Henao.

El 7 de febrero de 2017 la Secretaría de Educación de Medellín emite la Resolución N° 1263 que modifica la Licencia de reconocimiento autorizando prestar el servicio educativo en el nivel de Media Técnica en la especialidad Organización de Eventos Turísticos.

1.6. FILOSOFÍA

La Filosofía de la Institución Educativa Juan XXIII Institucional parte de la Misión, la Visión, los valores, principios Institucionales y en los demás componentes del Horizonte Institucional, como guía

para la estructuración y materialización de un Proyecto Educativo Institucional que responda a las expectativas, intereses y necesidades de la comunidad, reconociendo el papel trascendental que tiene la escuela en la formación de las personas íntegras que requiere la sociedad actual.

Se busca que el educando asuma libremente sus responsabilidades a través de un modelo Pedagógico holístico que permita la formación de estudiantes protagonistas de su propio proceso de aprendizaje, considerando que el aprendizaje es un proceso vivencial cuyo propósito es el desarrollo multidimensional del ser humano.

Se pretende propiciar una educación basada en los valores priorizando algunos de ellos como los valores institucionales:

1.7. VALORES INSTITUCIONALES

- **VITALIDAD**

La energía que nos sensibiliza frente a la vida. La generación de hábitos saludables.

- **SOLIDARIDAD**

La disponibilidad desinteresada de ayuda mutua.

- **SENTIDO DE PERTENENCIA**

Cuidado, apropiación, conservación y mejoramiento del entorno.

- **RESPONSABILIDAD**

Cumplimiento a los compromisos adquiridos y reflexión frente a los actos.

- **ARMONÍA**

Que en cada acto realizado fomente el bienestar propio y el de los demás, mediante la unidad de los diferentes estamentos.

- **AMOR**

Afecto que nos permite establecer una convivencia plena con los otros.

- **CREATIVIDAD**

Desarrollo del pensamiento en su máxima expresión.

- **RESPETO**

Reconocer y vivenciar los derechos de los demás.

- **PAZ**

Encuentro con su espiritualidad y tranquilidad interior reflejada en su proceso relacional.

- **HONESTIDAD**

Coherencia entre el actuar y pensar con los valores éticos.

- **EQUIDAD**

Igualdad de Condiciones para todos y todas, sin discriminar a nadie.

- **TOLERANCIA**

La capacidad de aceptar al otro en la diferencia.

1.8. MISIÓN

La Institución Educativa Juan XXIII brinda una Educación incluyente, propiciando espacios de reflexión y convivencia armónica a Estudiantes de Preescolar, Básica y Media para formar personas competentes y emprendedoras; enfatizando en el desarrollo de las habilidades comunicativas y del razonamiento Lógico Matemático, integrado a un Proyecto de Vida transformador.

1.9. VISIÓN

Para el año 2018 la Institución Educativa Juan XXIII será líder en la formación de los niños, niñas y jóvenes de la comunidad por el excelente desarrollo en las competencias académicas y humanas que garanticen su inclusión a la educación superior y vida laboral, acorde a su Proyecto de Vida.

1.10. SÍMBOLOS

1.10.1. EL ESCUDO

1.10.1.1. ESCUDO INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII



1.10.1.2. LA FORMA DEL ESCUDO

- **Ovalada:** Significa unidad, integración y totalidad. La forma ovalada representa la Ley cíclica, la Ley de la renovación.
- **Los colores:**
 - Blanco: El color de la paz, principio fundamental de una sociedad en equilibrio y el optimismo, como la idea del ser humano de siempre tener lo mejor y conseguirlo de igual manera.
 - Azul: Representa los valores de:

- Responsabilidad: Cumplimiento a los compromisos adquiridos.
 - Armonía: Que cada acto realizado fomente el bienestar propio y el de los demás.
 - Libertad: Actuar bajo unos principios propios pero respetando los principios sociales.
- Rojo: Representa los conceptos de:
 - El Amor: Afecto que nos permite establecer una convivencia plena con los otros.
 - La Creatividad: Desarrollo del pensamiento en su máxima expresión.
 - La Vitalidad: La energía que nos sensibiliza frente a la vida.

1.10.1.3. LOS SIGNOS DEL ESCUDO

- Las tres siluetas de personas en los colores blanco, azul y rojo, ubicadas en la parte superior representan la Integración de la Comunidad Educativa, encierra el pensamiento y la integralidad del Ser Humano.
- El Libro Abierto representa el conocimiento, la sabiduría, la academia.
- La letra V en la mitad del libro como la inicial de la palabra Valores.

Estos símbolos integrados representan a toda la comunidad educativa que será reconocida como una Institución Integral donde se unen el conocimiento y los valores para la formación de un ser humano que construye una nueva sociedad.

1.10.2. LA BANDERA

1.10.2.1. BANDERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII



1.11. UNIFORMES REGLAMENTARIOS

Cuando se porta el uniforme se está cumpliendo con los siguientes fines:

- Fomentar la responsabilidad, el orden y sentido de pertenencia.
- Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo de la moda. (Decreto reglamentario 1860 de agosto de 1.994- Artículo 17 numeral 6).
- Permitir al estudiante que se sienta identificado con la Institución.
- Educar en la sobriedad y buena presentación.

- Contribuir a la economía del hogar.

1.11.1. COMO PORTAR EL UNIFORME

El uniforme bien llevado enaltece el nombre de la Institución y demuestra sentido de pertenencia, por tal razón debe llevarse de acuerdo con los criterios vigentes y con la organización interna de la Institución y más aún cuando toda la comunidad participó en su elección y se acogió a los gustos de la mayoría.

1.11.2. PRESENTACIÓN PERSONAL

La Presentación Personal (presencia, imagen, estética) personales es la apariencia con que se muestra una persona. A partir de esta el resto de la gente juzgará su aspecto: Esta se construye a partir de la vestimenta, aseo, peinado, accesorios, comportamientos, formas de hablar y moverse. También los rasgos que no se pueden modificar como rasgos faciales, etnia, defectos, etc.

Higiene: Limpieza y aseo de todo el cuerpo. La higiene también está vinculada a la rama de la medicina que se dedica a la conservación de la salud y la prevención de enfermedades.

Los estudiantes de nuestra comunidad educativa Juan XXIII se caracterizarán por el buen porte del uniforme, su excelente presentación personal e higiene, siguiendo los parámetros establecidos por la comunidad educativa lograremos este objetivo, por eso las siguientes indicaciones son inmodificables puesto que a la fecha fueron propuestas por la comunidad educativa y aprobada en su máximo organismo de representación el Consejo Directivo.

Se tienen los siguientes uniformes, dos (2) de diario y uno (1) de educación física

1.11.3. UNIFORME DIARIO FEMENINO

- Falda de tela a cuadros azul, rojo y negro. Fajón al sesgo de un ancho equivalente a la cuarta parte del largo total de la falda. Cuerpo de la falda distribuido en cuatro (4) tablas de igual ancho. Cremallera en la el lado derecho y bolsillo interno al lado izquierdo. El largo de la falda va sobre la rodilla. Short negro.
- Blusa blanca cuello camisero, abotonada, manga corta., El top debajo de la camisa deber ser de color blanco.
- Corbatín de la misma tela de la falda, ancho dos (2) cms. en la parte delgada y tres (3) cms. en la parte gruesa con terminación en v, (el largo del corbatín debe llegar hasta la pretina de la falda), amarrado en nudo de corbata. Siempre se debe portar.
- Zapatos negros de cuero, con cordones. Medias blancas a la altura de la rodilla.

1.11.4. UNIFORME DIARIO MASCULINO

- Blue jean clásico. Correa negra

- Camiseta blanca tipo polo con cuello negro con línea blanca y roja, nombre de la Institución bordado en el cuello en color blanco y con el escudo bordado. Si se lleva camisilla debajo debe ser de color blanco, no se permite camibuso u otro color debajo de la camiseta.
- Zapatos negros de cordones, medias negras.

1.11.5. UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA

- La misma camiseta del uniforme de diario masculino.
- Sudadera color negro en tela impermeable, combinada con rojo.
- Chaqueta negra en tela impermeable, Sin capucha. La chaqueta se la pueden colocar con ambos uniformes.
- Tenis color blanco de cordones, medias blancas
- Gorra negra con el escudo institucional o de fondo negro completamente.

NOTA: La sudadera no se puede entubar, ni llevar con resortes en la bota

1.11.6. UNIFORME PREESCOLAR

- Niñas y niños asisten con uniforme de educación física.
- Delantal propuesto por la institución.

Parágrafo 1. Para los estudiantes de grado undécimo (11°) se permite el uso de una chaqueta y camiseta. Previo acuerdo con el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Los accesorios a utilizar serán de color rojo, azul oscuro, blanco o negro. También se podrá utilizar los colores antes mencionados combinados.

Entiéndase por accesorios lo siguiente: aretes, moños, pinzas, diademas, pulseras (una sola), balaca, guantes, gorra, visera, chaquiras.

Parágrafo 3. El uso indebido y/o no uso del uniforme por situaciones económicas con excusa escrita de los padres y/o acudientes no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante. Además no se les exigirá a los padres de familia adquirir los uniformes de sus hijos con prendas exclusivas o de marcas definidas.

Parágrafo 4. El uso del uniforme escolar se enmarca dentro de la perspectiva de género por lo cual cada estudiante podrá escoger el uniforme a utilizar de acuerdo a su orientación sexual.

CAPITULO 2

MARCO LEGAL

Para la elaboración del Manual de convivencia se tiene como marco jurídico la siguiente normatividad:

2.1. MARCO LEGAL

2.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

Título II, de los Derechos, las garantías y los deberes.

- **Artículo 11.** El derecho a la vida es inviolable. no habrá pena de muerte.
- **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- **Artículo 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- **Artículo 18.** Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
- **Artículo 21.** Se garantiza el derecho a la honra. La Ley señalará la forma de su protección.
- **Artículo 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
- **Artículo 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- **Artículo 27.** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- **Artículo 28.** Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.
- **Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

- **Artículo 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:
 1. Elegir y ser elegido.
 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. De los Derechos, las Garantías y los Deberes (Artículos 31-40) 18 CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIA
 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.
- **Artículo 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Asimismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.
- **Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
- **Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
- **Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:
 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para

- mantener la independencia y la integridad nacionales.
3. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
 4. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
 5. Propender al logro y mantenimiento de la paz.
 6. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia.
 7. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
 8. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

2.1.2. LEY 1098 DE 2.006

Código de Infancia y Adolescencia que establece:

- **Artículo 1. Finalidad:** “este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.”
- **Artículo 2. Objeto:** El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

2.1.3. LEY 1620 DE MARZO DE 2.013

“Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Los principios del sistema son:

- **Artículo 5. Principios del Sistema.** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:
 - o **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1.994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2.006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
 - o **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de

acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

- **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
 - **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
 - **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes.
- **Artículo 17.** Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
 - Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
 - Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2.006 y las normas que las desarrollan.
 - Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 - Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 - Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
 - Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- **Artículo 18.** Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
 - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- **Artículo 19.** Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2.007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos

definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

2.1.4. NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 2.016)

Capítulo II artículo 34 **numerales 1, 2, 3, 4, 5 y párrafos 1 y 2.** De los establecimientos educativos. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
- Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente Ley.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente Ley.
- Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2.006 y demás normas vigentes en la materia.

2.1.5. OTRAS DISPOSICIONES

- Ley 115 de 1.994: Artículos 87 y 94.
- Decreto 1075 de 2.015.
- Decreto 1860 de 1.994: Artículo 17.

- Ley 124 de 1.994 (Prohíbe expendio de bebidas embriagantes y consumo de licor a menores de edad).
- Circular 081 del 14 de mayo de 2.008 de Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.
- Comunicación No.200800321711 del Secretario de Educación Municipal.
- Decreto Reglamentario 120 de 2.010.
- Tratado Internacional de los Derechos Humanos.
- Tratado de Derecho Internacional Humanitario.
- Decreto 2247 de 11 septiembre de 1.997.
- Decreto 1965 de 2.013, “Desarrollo normativo o reglamentario de la Ley 1620 de 2013, se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de la Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.
- Sentencias de la Honorable Corte Constitucional relacionadas con los manuales de convivencia y el comportamiento social. Sentencia T-341 de 2.003. Naturaleza, Sentencia T-859 de 2.002 M.P. Eduardo Montealegre Lynett, Sentencia T-02 de 1.992 M. P. Alejandro Martínez Caballero, Sentencia T-478 de 2.015.

Parágrafo 1. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo:

2.2. DEFINICIONES PARA LA COMPRESIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- ACOSO ESCOLAR (INTIMIDACIÓN, BULLYING O MATONEO)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2.013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS

Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

- ACCESO CARNAL

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del

miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”.

- **ACCIÓN REPARADORA**

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente, situaciones Tipo I y II.

- **AGRESIÓN ESCOLAR**

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **AGRESIÓN FÍSICA**

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **AGRESIÓN VERBAL**

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- **AGRESIÓN GESTUAL**

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- **AGRESIÓN RELACIONAL**

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **AGRESIÓN ELECTRÓNICA**

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **AUTORIDAD**

Estamento o persona que dirige y establece en un grupo humano, el orden necesario para orientar y reorientarlo hacia un fin.

- **AUTONOMÍA**

Capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.

- **CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE**

Aquella que aumenta la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

- **CIRCUNSTANCIA ATENUANTE**

Aquella que disminuye la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

- **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING)**

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- **CONDUCTO REGULAR**

Diferentes instancias a las que se debe recurrir en un orden preestablecido y gradual, de acuerdo con los cargos y funciones que existan en la institución educativa ante un problema o dificultad.

- **COMPORTAMIENTO**

Forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

- **COMPETENCIAS CIUDADANAS**

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **CONCERTACIÓN**

Poner de acuerdo a las partes frente a una situación dada.

- **CONFLICTOS**

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE**

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **CORRECTIVOS**

Estrategias que favorecen la toma de conciencia sobre acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez.

- **DEBER**

Obligación moral que nace de la conciencia del ser, como persona y sujeto de derechos; estar obligado a algo por necesidad y/o moralmente.

- **DERECHO**

Conjunto de normas que regulan la convivencia humana dentro de una sociedad organizada; facultad de hacer una cosa no prohibida o de hacer o exigir todo lo que esté establecido a favor de los estudiantes.

- **DEBIDO PROCESO**

El debido proceso consiste en que nadie puede ser juzgado sino de conformidad con la ritualidad previamente establecida, para que se cumpla aquel axioma de que nadie puede ser condenado, sin antes haber sido oído y vencido en juicio con la plenitud de las formalidades legales.

educación para el 2.2.26 ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

- **ESTÍMULO**

Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de las alumnas en el proceso de crecimiento integral y valora sus respuestas positivas a las intervenciones educativas.

- **MANUAL DE CONVIVENCIA**

El manual de convivencia escolar es el conjunto de principios, deberes y derechos que rigen a una institución educativa de carácter público o privado.

- **PERFIL**

Son las conductas, cualidades, deseables e ideales para el despeño integral de una persona.

- **RECURSO DE APELACIÓN**

Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.

- **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reconsidere si fuese posible.

- **SANCIÓN**

Amonestación por un acto cometido que atente contra la estabilidad y la armonía de la comunidad educativa y que vaya en contra de lo establecido en el manual de convivencia.

- **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- **VIOLENCIA SEXUAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2.007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

CAPÍTULO 3

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

3.1. ADMISIÓN

La admisión es el acto por el cual la institución educativa selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución, pueden matricularse en algunos de los grados que ésta ofrece.

3.1.1. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA FAMILIA

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa respecto de la familia para la admisión de sus hijos serán los siguientes:

- Identificarse con la filosofía de la Institución Educativa Juan XXIII
- Garantizar el acompañamiento en el proceso educativo.

3.1.2. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LOS ESTUDIANTES

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa Juan XXIII respecto de los estudiantes para su admisión serán los siguientes

- Manifestar interés por hacer parte de la comunidad educativa.
- Evidenciar aptitudes y actitudes suficientes para asumir el perfil de estudiante de la Institución Educativa Juan XXIII
- Demostrar agrado por el estudio y compromiso para asumir el Manual de Convivencia.

3.1.3. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión en la Institución Educativa son los siguientes:

- Inscribir al aspirante en las fechas indicadas.
- Diligenciar el formato de pre matrícula.
- Presentar la documentación requerida, en la fecha asignada.
- Que la institución tenga disponibilidad de cupo para el grado solicitado.

- Que la institución tenga convenio de buen comienzo y estos centros envíen previamente el listado de los niños que desean reservar un cupo para preescolar en la institución.

3.2. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar el estudiante a la Institución, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico, según se determina en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1.994.

Con la firma del contrato de matrícula se da por entendido la aceptación del Manual de Convivencia por parte de padres de familia, representante legal o acudiente y estudiante.

3.2.1. COSTOS DE LA MATRICULA

La institución no realiza cobros por matrículas y complementarios.

3.2.2. REQUISITOS DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS/NUEVAS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de estudiantes nuevos en la Institución son las siguientes:

- Orden de matrícula diligenciado y firmado.
- Fotocopia del carné de vacunación para menores de 10 años.
- Fotocopia de la EPS vigente o certificado del Sisben actualizado.
- Fotocopia del registro civil o tarjeta de identidad a partir de los 7 años de edad.
- **Bachillerato:** Certificado de calificaciones en papel membrete desde el grado 5º hasta el último grado aprobado.
- **Primaria:** Certificado de estudio en papel membrete del último grado aprobado.
- Ficha de seguimiento (original) del estudiante. Si es fotocopia debe ser con firmas originales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del acudiente
- Fotocopia de la cuenta de servicio públicos.
- En caso de traslado en el transcurso del año presentar calificaciones de los periodos ya cursados y notas

3.2.3. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Los requisitos para renovar la matrícula por parte de los estudiantes antiguos de la Institución son los siguientes:

- Diligenciamiento y entrega oportuna del formato de pre matrícula actualizando los datos cambiantes.

Nota: Si ha cambiado de Eps o Sisben aportar la constancia de afiliación actualizada.

Parágrafo 1. Quien no se presente en las fechas establecidas a renovar la matrícula perderá el derecho al cupo, el que se asignará a otra persona solicitante.

Parágrafo 2. Si el acudiente no es el padre o la madre de familia debe presentar copia de la cédula de ciudadanía.

3.3. RETIRO DE ESTUDIANTES

Si los padres de familia o el acudiente deciden retirar al estudiante y en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- El padre, madre de familia o acudiente solicitará a la secretaría de la institución la cancelación de matrícula con su respectiva documentación.
- La secretaria entregará los papeles que reposan en la carpeta del estudiante, quedando pendiente la expedición del certificado y la ficha de seguimiento. Las que se entregaran posteriormente en un plazo aproximado de ocho días hábiles después del retiro del estudiante y procederá a retirar del sistema de matrícula en línea al estudiante (SIMAT)
- La secretaría de la Institución hará firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia o acudiente y hará entrega de la papelería del estudiante dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia o acudiente en el folio de matrícula del estudiante.
- El director de grupo entregará a la coordinación la ficha de seguimiento del estudiante.
- El coordinador entregará la ficha en secretaria para ser entregada con el certificado en membrete del estudiante.

Parágrafo 1. Solo cancela la matricula la persona que firmó como acudiente.

Parágrafo 2. Los estudiantes nuevos podrán asistir con el uniforme de la otra institución o con blue jean clásico y camiseta blanca, el plazo para conseguir el uniforme será pactado en coordinación con el padre de familia.

Parágrafo 3. Los textos y útiles que solicite la institución a los padres de familia son para el consumo de los estudiantes durante el año escolar, asimismo estos no deben ser entregados a la institución.

La institución no exigirá a los padres de familia adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que fueran emitidos en la lista; tampoco se exigirá la adquisición de útiles escolares de marca o proveedores definidos.

La institución no exige textos escolares y en caso de solicitarlos no podrán variar en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos.

CAPÍTULO 4 COMUNIDAD EDUCATIVA Y GOBIERNO ESCOLAR

4.1. COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

4.1.1. ORGANIZACIÓN

La comunidad Educativa está compuesta por:

- Estudiantes matriculados.
- Docentes vinculados a la institución.
- Directivos docentes
- Personal administrativo y de servicios generales que apoya a la Institución.
- Padres y madres de familia o en su defecto, los acudientes o responsables de los estudiantes matriculados.
- Los ex alumnos organizados para participar.

4.2. EL GOBIERNO ESCOLAR

Está fundamentado en la Ley 115 de 1.994, y en su Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, en el Decreto 1290 del 2.009, y en el Decreto 4791 del 2.005.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

4.2.1. EL CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva y administra máximo organismo decisorio de la Institución Educativa. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan XXIII, está integrado por:

- Quien lo preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos (2) Representantes del personal Docente, elegidos por mayoría, en Asamblea de todos los Docentes de la Institución Educativa.
- Dos (2) representantes de los padres de familia y/o Acudientes, elegidos por el Consejo de Padres.
- Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil, entre los educandos que se encuentren cursando grado once en la Institución Educativa.
- Un (1) representante de los egresados, elegido en asamblea, mediante la cual, se escoge una (1) terna que es presentada al Consejo Directivo, quien elige uno de ellos; en caso de no presentarse algún candidato para dicha elección, este cargo será asignado a quien se hubiese desempeñado

como representante de los estudiantes en el año inmediatamente anterior.

- Un (1) representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución Educativa, el cual es escogido por el Consejo Directivo de entre los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

4.2.1.1. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN

El Consejo Directivo es conformado dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha de iniciación de clases del año lectivo. Cada uno de los estamentos que conforman el Gobierno escolar deberá nombrar a sus representantes de acuerdo con las reglas establecidas para dicha elección.

Ningún miembro del Consejo Directivo puede hacer parte de este organismo por más de dos (2) periodos consecutivos.

Parágrafo 1. Cualquier persona puede ser invitada a las reuniones por un miembro del Consejo Directivo, previo aviso a los demás integrantes, la cual puede asistir, luego de justificar su presencia y con derecho a voz pero no a voto.

Parágrafo 2. Se consideran invitados permanentes con voz pero sin voto, el contralor escolar, el personero estudiantil y el mediador escolar.

Parágrafo 3. El Consejo Directivo es autónomo en la definición de su propio reglamento.

4.2.1.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 23 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994)

- a) Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:
- b) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- c) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- d) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- e) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- f) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- g) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

- h) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- i) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- j) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- k) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- l) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- m) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- n) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- o) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- p) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- q) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
- r) Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1.994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia

4.2.1.3. REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Se elegirá un docente en representación de los Niveles de Preescolar y Básica Primaria y Un Docente en representación de Básica Secundaria y Media.

4.2.1.3.1. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN

- En Asamblea convocada por el Rector en los treinta (30) primeros días calendario, los docentes elegirán a sus representantes.
- Los Docentes podrán ser postulados o auto postularse.
- Los docentes candidatos presentarán las propuestas a la Asamblea previo a la elección.
- La votación será secreta.
- De presentarse empate se repetirá la votación sólo para los empatados.
- Se dejará constancia en Acta del Número de votos de todos los candidatos.
- Podrá postularse o ser postulado como candidato el docente que es nombrado en propiedad.

4.2.1.4. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

En los treinta (30) primeros días del calendario escolar el Rector enviará oficio de convocatoria a las empresas u organizaciones aledañas a la Institución e igualmente fijará el oficio de convocatoria en la cartelera Institucional, los interesados deberán enviar postulación por escrito a la Rectoría. Si se recibe una sola postulación este será el representante, si se reciben varias postulaciones serán invitados a reunión en la cual se definirá el representante.

4.2.2. EL CONSEJO ACADEMICO

Es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica de la Institución Educativa. El Consejo Académico de la Institución Educativa Juan XXIII, está integrado por:

- El Rector, quien convoca y preside las reuniones, o en su ausencia, quien haga sus veces.
- Los Coordinadores de la Institución Educativa.
- El representante de cada área definida en el plan de estudios.

4.2.2.1. CONVOCATORIA Y ELECCION

En los treinta (30) primeros días calendario, el Rector convocará a reunión general de docentes.

- Los docentes de la institución que sirven cada área en Bachillerato y al menos un (1) docente de primaria conformarán el equipo de docentes de cada una de las áreas obligatorias.
- Cada equipo de área nombrará un (1) representante del área al Consejo Académico.
- La elección del docente puede ser voluntaria y de común acuerdo o por votación.
- Ningún docente puede hacer parte del Consejo Académico por más de dos (2) períodos consecutivos.
- Los docentes integrantes del Consejo Directivo no pueden pertenecer al Consejo Académico.

4.2.3. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR

- **Son Órganos de Participación:** Consejo De Padres, Consejo Estudiantil, Junta de Egresados.

- **Son Órganos de control:** El Personero Estudiantil y el Contralor escolar.
- **Son Órganos de Apoyo:** Comité De Convivencia Escolar.

4.2.3.1. ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

4.2.3.1.1. CONSEJO DE PADRES

Según el Decreto 1286, el Consejo de Padres es un órgano de la Institución Educativa, elegido en Asamblea de Padres de Familia, el cual está destinado a asegurar su continua participación y toma de decisiones en el proceso educativo y a elevar el nivel de calidad de la educación para sus hijos y acudidos.

4.2.3.1.1.1. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN

- El Rector convoca una asamblea de padres de familia, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, siguientes al inicio de clases del primer periodo.
- En dicha Asamblea se eligen dos (2) representantes por grado, quienes integran el Consejo de Padres de Familia para la Institución Educativa.
- Para ser miembro del Consejo de padres es obligatorio ser el acudiente de un estudiante de la Institución Educativa.
- En dicha asamblea después de las indicaciones dadas por el Rector u otro Directivo, se realizarán reuniones por grado en la cual se auto postularán o se postularán los candidatos.
- Se elegirá un padre de familia para que realice el acta del procedimiento.
- Los candidatos que sean postulados por otros padres de familia aceptarán u objetarán la postulación antes de realizarse la votación.
- Para que haya quórum para la elección se requiere de la presencia de al menos el 51% de los padres de familia del grado.
- Los dos padres de familia que obtengan la mayoría de los votos serán los representantes, sin embargo en el acta deberá consignarse el nombre y número de votos de todos los candidatos.
- Si se presentara empate para el segundo puesto, se repetirá la votación con la participación sólo de estos candidatos.
- Los Padres de Familia son autónomos para conformar o no la Asociación de Padres de Familia.
- En la primera reunión del Consejo de Padres se elegirá la junta y se designarán los dos representantes al Consejo Directivo.
- El Consejo de Padres definirá su propio reglamento.

4.2.3.1.2. CONSEJO ESTUDIANTEL

El consejo de estudiantes, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en el proceso educativo.

Este Consejo está integrado por un (1) vocero elegido de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa, a partir del grado cuarto (4°) a once (11°). Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, se convocan a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

El Consejo Directivo señala una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, para que los estudiantes que cursan cada grado, reunidos en Asamblea, elijan mediante votación secreta, un (1) vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

4.2.3.1.2.1. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN

- El proyecto de democracia señala las pautas para la elección del consejo de estudiante.
- Cada director de grupo dinamizará estas elecciones. Fomentado y siendo garante de la democracia y la participación.
- Se elegirá un representante y un suplente. El suplente asistirá a las reuniones a las que no pueda ir el representante, con voz pero sin voto. Si el representante se retira de la institución quedara el suplente ocupando este cargo.
- En las direcciones de grupo estipuladas, se eligen los representantes de cada grado al consejo estudiantil.
- Para ser miembro del Consejo de estudiantes es obligatorio estar matriculado en la Institución Educativa Juan XXIII y llevar mínimo un año dentro de la institución.
- Después de las direcciones de grupo, se auto postularán o se postularán los candidatos.
- El docente director de grupo realizará el acta de elección.
- Los candidatos que sean postulados por otros estudiantes aceptarán u objetarán la postulación antes de realizarse la votación.
- Para que haya quórum para la elección se requiere de la presencia de al menos el 80% de los estudiantes del grado.
- La votación sera secreta.
- El estudiante que obtenga la mayoría de los votos será el representante, la votación siguiente corresponderá al suplente, sin embargo en el acta deberá consignarse el nombre y número de votos de todos los candidatos.
- Si se presentara empate para, se repetirá la votación con la participación sólo de los dos

candidatos que empataron y quedará el de mayor votación como representante y el otro como suplente.

4.2.3.1.3. JUNTA DE EGRESADOS

Se considera egresado de la Institución Educativa Juan XXIII, el estudiante que alcanza su graduación como bachiller.

Dentro de los primeros treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de iniciación de clases, se convoca a una Asamblea de egresados, con el fin de conformar la junta de Egresados y escoger la terna de la cual se elige un (1) representante al Consejo Directivo o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

4.2.3.2. ORGANOS DE CONTROL

4.2.3.2.1. PERSONERO ESTUDIANTIL

El Personero es un (1) estudiante del grado undécimo, el cual se encarga de promover el ejercicio de los deberes y defensa de los derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes, en los Reglamentos y en el Manual de Convivencia.

4.2.3.2.2. EL CONTRALOR ESCOLAR

Ver Decreto N° 0505 de 2.011 del 17 de marzo de 2.011. Por el cual se reglamenta la “Contraloría escolar en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín” según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 41 de 2.010.

El Contralor Escolar es el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos propios de la Institución Educativa.

El Contralor Escolar es un estudiante que se encuentra debidamente matriculado y que cursa el grado decimo o undécimo en la Institución Educativa.

Parágrafo 1. El personero y el contralor podrán conformar Grupos de Apoyo que le colaboren en su gestión, para el caso del contralor la conformación y funciones del grupo de apoyo deben encaminarse de acuerdo a lo señalado en el Decreto Reglamentario 505 de 2.011.

4.2.3.2.2.1. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE PERSONERO Y CONTRALOR

Los estudiantes de grado undécimo (11°) podrán postularse para Personero y los de grado decimo (10°) para Contralor de los estudiantes.

- Los candidatos deben llevar mínimo un año dentro de la institución.
- Corresponde a los docentes responsables del Proyecto de Democracia realizar la convocatoria en las dos primeras semanas del año escolar.
- Los estudiantes que se postulen deben presentar su Propuesta de trabajo en caso de resultar elegido. La propuesta será revisada por los docentes del Proyecto de Democracia, y de encontrarse incongruencias se le recomendará corregirlas. Se prestará especial atención a promesas que desde las posibilidades de los estudiantes no se puedan cumplir o apropiarse de

funciones que no le corresponden con el fin de resultar elegido.

- En ningún caso se permitirá a los candidatos ofrecer dádivas a los demás estudiantes durante el proceso previo a la elección del Personero.
- Los candidatos deben presentar sus propuestas a los estudiantes en asambleas generales, por niveles y/o en los grupos.
- Cualquier intervención de los candidatos deberá ser coordinada con los docentes del Proyecto de Democracia y autorizada por el respectivo coordinador, con al menos una semana de anterioridad, para ser programada en la agenda.
- Los docentes del Proyecto de Democracia, garantizarán igualdad de oportunidades a todos los candidatos.
- El día de la Democracia se realizará votación secreta, en lo posible, utilizando medios electrónicos.
- Los docentes actuarán como jurados de votación.
- Todos los estudiantes matriculados tendrán derecho a votar.
- Después de terminada la votación se hará el conteo de los votos en presencia de: El Rector o un Coordinador Delegado, al menos dos docentes del Proyecto de democracia, Un padre de Familia y un estudiante de grado 10° y uno de 11°.

4.2.3.3. ORGANOS DE APOYO

4.2.3.3.1. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El sistema es creado a partir de la promulgación de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y determina el marco conceptual y las acciones para el mejoramiento de la convivencia escolar. Es por ello que en el capítulo II, artículo 3°, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Posteriormente el 11 de septiembre de 2013, se publica el Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620 y se precisan las herramientas contenidas en el Decreto 1620 como son el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Dentro de estas acciones todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país, deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

4.2.3.3.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ART. 12 Ley 1620)

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por ocho miembros:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
- El personero estudiantil.
- El coordinador de cada jornada (mañana y tarde).
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en cada jornada (mañana y

tarde).

Parágrafo 1. Con el fin de darle operatividad al Comité, se conformará en cada jornada una mesa técnica constituida por el coordinador (a), el docente perteneciente al Comité y el orientador o psicólogo (si lo hay) que atenderán los casos Tipo I y los Tipo II cuando la complejidad lo permita.

Parágrafo 2. El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

42.3.3.3. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ART. 13 Ley 1620).

Son funciones del Comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

4.2.3.3.4. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Conformación: Al inicio del año escolar, una vez se haya conformado el gobierno escolar, a más tardar en una semana, se procederá a renovar los miembros del Comité de Convivencia que resulten elegidos (personero de los estudiantes y presidente del Consejo de Padres).
- En el mismo término de tiempo, en reunión general de docentes se relevarán o se aprobará la permanencia de los representantes de los docentes al Comité de Convivencia. Los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar podrán auto postularse o cualquier docente puede postular a otro. En caso de presentarse más de un candidato de cada jornada, se decidirá por votación simple de los docentes asistentes.
- Perfil del docente miembro del Comité de Convivencia: Evidenciar sentido de pertenencia, capacidad de conciliación, responsabilidad y disponibilidad.
- Una vez conformado el Comité, el rector expedirá resolución rectoral de legitimación del Comité y la fijará en lugar público. Igualmente a través de todos los canales de comunicación se dará a conocer los nombres de los integrantes a toda la comunidad educativa.
- En la primera reunión del Comité, se nombrará un secretario quien será el encargado de hacer las actas de acuerdo con los parámetros estipulados en el art. 10 del Decreto 1965 de septiembre del 2013.
- En la primera reunión del año el Comité hará el respectivo cronograma de reuniones ordinarias y definirán el horario más adecuado para reuniones tanto ordinarias como extraordinarias.
- El Comité de Convivencia se reunirá una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuando se considere necesario. El presidente será quien cite a reunión, pero cualquier miembro podrá solicitar reunión cuando la situación lo amerite.
- En ausencia del presidente no se podrá realizar reunión, excepto en caso de fuerza mayor o cuando uno de los coordinadores esté en encargo mediante resolución rectoral.
- Para que haya quórum se requiere de la asistencia de mayoría simple de los miembros (5).
- De todos los casos atendidos se dejará constancia escrita del proceso; ningún miembro del Comité podrá dar información oral acerca de procesos atendidos. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia (parágrafo, del decreto 1965 de 2013).

4.2.3.3.5. SOBRE LOS MEDIADORES ESCOLARES

- Los mediadores escolares son estudiantes de la institución educativa y otros integrantes de la comunidad educativa que hayan sido capacitados en mediación.
- los integrantes de la comunidad son aquellos identificados por la comunidad como mediadores debido a sus habilidades sociales y su compromiso y para ello recibirán capacitación.
- los mediadores son estudiantes de los grados 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°.
- La capacitación será ofrecida por la psicóloga de convivencia o en su defecto por los miembros del Comité Escolar de Convivencia

4.2.3.3.6. FUNCIONES DE LOS MEDIADORES ESCOLARES

- Acompañar a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución.
- Ser neutral ante el conflicto
- Ayudar a las partes a proponer alternativas de resolución del conflicto, generando (cada una de ellas) su propio acuerdo o solución.
- Promover el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.
- Ceñirse al protocolo de confidencialidad consignado en este manual
- Consignar las mediaciones realizadas en el acta correspondiente
- Ser un multiplicador en estrategias de resolución de conflictos.
- Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de promoción de sana convivencia.
- Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de prevención de situaciones que puedan alterar la sana convivencia escolar.

4.2.4. REVOCATORIA DE CARGOS DE REPRESENTACIÓN

- Para el personero, el contralor, el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y los representantes de grupo, son causales, para la revocatoria de sus cargos, las siguientes:
 - o Incurrir en una falta grave o gravísima de las contempladas en el presente Manual de Convivencia, de acuerdo a un seguimiento directo, realizado por la instancia que lo nombró; en este caso son los estudiantes que participaron en su elección.
 - o Incumplir los planes y programas propuestos durante su campaña.
 - o Contar con una baja representatividad ante los estudiantes denunciada por ellos mismos.

Parágrafo 1. La revocatoria del cargo del personero y el contralor, debe ser solicitada al menos por el 50% de los educandos que participaron en su elección, la revocatoria del representante estudiantil, debe ser solicitada por escrito ante el Consejo Directivo, por el Consejo de los Estudiantes. Esta revocatoria es refrendada en elecciones que son convocadas por el Consejo Directivo.

- La revocatoria del cargo del representante de grupo se hace por petición de los estudiantes ante el director de grupo, quien debe realizar una nueva elección.
- Para el Docente representante, tanto al Consejo Directivo, como al Consejo Académico, son causales de revocatoria del cargo de representación, las siguientes:
 - o Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable.

- Falta de comunicación oportuna al cuerpo de Docentes sobre las decisiones tomadas.
 - Por solicitud escrita de más del 50% del personal que lo eligió.
 - Otras que están contempladas en el reglamento interno de dichas instancias.
- Los Representantes de padres de familia, de egresados y del sector productivo, son revocados de sus cargos, por las siguientes causas:
- Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable.
 - Cuando el padre de familia retira al estudiante de la Institución Educativa.
 - Cuando se comprueba incumplimiento de sus obligaciones como acudiente.
 - Por solicitud escrita de más del 50% del personal que lo eligió.
 - Otras que están contempladas en el reglamento interno de dichas instancias.

Parágrafo 2. Si alguno de los representantes mencionados abandona el cargo, o se le es revocado, se le sustituye por quien haya ocupado el segundo lugar en la votación. Para el caso del contralor escolar se procederá de acuerdo al protocolo señalado en el Decreto Reglamentario 505 de 2.011.

4.3. PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII

4.3.1. DEL PERSONERO, DEL REPRESENTANTE DE GRUPO, DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONTRALOR

Si bien el perfil no es una condición para ser candidato ya que todos los estudiantes tienen este derecho, se orientará a los estudiantes para que se postulen y elijan a sus representantes de acuerdo a los siguientes perfiles, y de esta forma ejercitar en la elección responsable de unos candidatos con las condiciones y capacidades acordes a su representación.

Estos cargos exigen actitud de liderazgo, cumplimiento, responsabilidad y decisión, para ejecutar las prácticas democráticas, que permitan la construcción de una cultura de la participación ciudadana.

Por esta condición especial, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Destacarse en las cualidades del perfil del estudiante Juan XXIII.
- Ser líder positivo que busca el mejoramiento de la convivencia en la Institución Educativa.
- Distinguirse por su espíritu cívico.
- Ser modelo de tolerancia, respeto, solidaridad, responsabilidad y cumplidor del deber.
- Mantener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Conocedor del Manual de Convivencia.
- Que promueva el cumplimiento de los deberes y la defensa de los derechos de los estudiantes.
- Los candidatos deben llevar como mínimo un (1) año dentro de la institución educativa

4.3.2. DEL CONTRALOR ESCOLAR (ARTÍCULO 4, DECRETO 505 DE 2.011)

Para ejercer el cargo de Contralor Escolar, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y con buen desempeño académico.

- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Manifiesto sentido de pertenencia hacia la Institución Educativa.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por su respeto y valoración, aprecio hacia los estudiantes y hacia los demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad de argumentación y criterio propio.
- Disponibilidad de tiempo extractase para el cumplimiento de sus compromisos.

4.3.3. DE LOS MEDIADORES ESCOLARES

Para ejercer como mediador escolar, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Persona con actitud y aptitud mediadora, dotado de valores y liderazgo reconocido y con voluntad de servicio solidario, conciliador para la solución de una dificultad.
- Sujeto que asume el compromiso de ayudar al encuentro de las partes, en el horizonte de una cultura ciudadana de conciliación; así mismo, propende por el crecimiento personal y comunitario.
- Persona idónea en su quehacer, que demuestra buenos hábitos y niveles de convivencia y asume valores, tanto dentro como fuera de la Institución Educativa, y que posea espíritu de servicio y pro-actividad.

CAPITULO 5

DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS

5.1. DERECHOS

5.1.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Proceder con sensatez apelando a la razón para solución a las dificultades académicas o de comportamiento; respetando el conducto regular previsto en este manual.
- Sentirse miembro de la Comunidad Educativa, recibiendo una formación integral en valores, basada en la academia y la ética proyectada al bien común.
- Ser atendido en episodios que afectan su salud física, mental y emocional, por profesionales expertos en áreas distintas a la pedagogía.
- Disfrutar de un ambiente de alegría, confianza, respeto y estudio que facilite su formación integral a través Representar a la Institución en actividades culturales, científicas y deportivas, perteneciendo a grupos artísticos, deportivos, culturales, recreativos y científicos de las relaciones consigo mismo y con los demás.
- Conocer los resultados de los procesos de orientación, seguimiento y evaluación de su formación académica y comportamental, antes de hacerse oficial en los libros reglamentarios de la

Institución.

- Conocer los programas que van a desarrollar en cada una de las áreas y los criterios que se emplearán en el sistema de evaluaciones.
- Presentar evaluaciones no realizadas, con ausencia justificada, dentro del tiempo correspondiente
- Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño en el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares
- Disfrutar y utilizar responsablemente las instalaciones, bienes y servicios de la Institución Educativa, para actividades propias de la vida escolar
- Participar en la elección de los representantes al Gobierno Escolar (Consejo Estudiantil, Personero, Contralor Estudiantil y Representante de Estudiantes en el Consejo Directivo).
- Manifestar su amor y pertenencia a la Institución, la municipalidad, el departamento y el país, honrando Solicitar certificados, constancias de estudio y demás documentos que se expidan en la Secretaría de la Institución sus símbolos patrios.
- No ser discriminado en razón a su situación económica, sexo, raza, confesión religiosa.
- Recibir orientación para el aprovechamiento del tiempo libre.
- Ser respetado en su persona, pertenencias, fama, integridad y buen nombre
- Presentarse con el uniforme reglamentario y en el día correspondiente.
- Pertenecer a la Institución durante el año lectivo si cumple con todos los requisitos establecidos en el presente Manual
- Recibir una educación según los principios filosóficos de la Institución y los programas del Ministerio de Educación Nacional.
- Recibir, aceptar, asistir y desarrollar cumplidamente las actividades pedagógicas de acompañamiento y de apoyo.
- Recibir una educación integral con calidad.
- Expresar sus ideas libre y responsablemente.
- Asistir a todas las actividades académicas e Institucionales.

5.1.2. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Hacer la presentación de reclamos y peticiones en forma respetuosa ante quien corresponda, con argumentos válidos

- Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante de los órganos de gobierno escolar.
- Leer y firmar los comunicados que envía la institución.
- Brindar el acompañamiento oportuno y continuo durante el año escolar
- Darle un trato estrictamente confidencial a la historia familiar de cada estudiante

5.2. DEBERES

5.2.1. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Dar a todas las personas de la Comunidad Educativa un trato a la altura de la dignidad de sus miembros
- Hacer reclamos con altura y respeto, conservando la serenidad y el buen juicio, manteniendo el diálogo como medio para superar los conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa y siguiendo el conducto regular
- Demostrar lealtad a la Comunidad Educativa y sentido de pertenencia por la Institución respetando su filosofía, practicando los valores que promulga, observando un comportamiento digno y correcto dentro y fuera de ella, con sus vecinos, en los medios de transporte y en sitios públicos, proyectando la mejor imagen de la Institución Educativa
- Acatar las instrucciones dadas por los profesionales de la salud física, mental y emocional
- Contribuir a la creación de un ambiente de alegría, confianza, respeto y estudio para asegurar un ambiente escolar favorable a su educación y formación; cuidar y proteger la planta física, equipos y demás elementos de la Institución.
- Observar un comportamiento ejemplar cuando represente a la Institución en actividades culturales, científicas y deportivas; participar en actividades curriculares y extracurriculares en forma sana y responsable
- Cumplir puntualmente con las tareas, investigaciones, consultas, talleres y demás labores asignadas por los profesores; aprovechar las orientaciones de los profesores como una forma de crecimiento personal.
- Ser puntual, responsable y participar activamente en la reflexión diaria, en clases y demás actividades; cumplir responsablemente los compromisos adquiridos al pertenecer a los grupos y comités organizados en la institución,
- Presentar excusa médica ante las ausencias por enfermedad y, en otras circunstancias de fuerza

mayor, firmadas por el acudiente; procurar no concertar citas médicas o compromisos sociales durante horas de clase.

- Mantener una actitud positiva y responsable ante los compromisos adquiridos para hacerse acreedor a estímulos y reconocimientos demostrar sentido de pertenencia a través del cuidado de infraestructura, muebles y enseres.
- Asumir el cuidado del medio ambiente en las prácticas pedagógicas y en las actividades cotidianas
- Representar a sus compañeros con responsabilidad, gusto, esmero y creatividad en los cargos para los que haya sido elegido.
- Respetar los emblemas de la patria y de la Institución
- No alterar ni modificar o corregir los certificados que recibe, las actas de calificaciones o de asistencia ni los libros reglamentarios de la Institución.
- Respetar a todas las personas sin discriminarlas y sin burlarse de ellas en cualquier situación en que se encuentren.
- Aprovechar el tiempo libre de una manera creativa, sana y agradable para fortalecer su personalidad
- Respetar lo ajeno, no cogerlo ni apropiarse sin autorización de sus dueños; respetar la fama, buen nombre, integridad y privacidad de las personas de la Institución
- Demostrar en su presentación personal limpieza, orden, naturalidad y compostura, respetando los criterios de presentación personal establecidos por la Institución; vestir con respeto el uniforme de la Institución dentro y fuera de ella.
- Cumplir con todos los requisitos adquiridos al firmar la matrícula.
- Leer y analizar el Manual de Convivencia en compañía de sus padres y/o acudiente para cumplir el compromiso que adquiere al firmar la matrícula
- Aceptar, asistir y desarrollar las actividades pedagógicas de apoyo, respetando el horario establecido por la Institución
- Demostrar por medio de su comportamiento y rendimiento académico la formación adquirida como resultado de su esfuerzo y dedicación en el estudio
- Escuchar con atención a todas las personas de la Comunidad Educativa

- Es obligación asistir a todas las actividades académicas e Institucionales en las fechas programadas.
- El estudiante tendrá como máximo 5 días hábiles, para presentar actos evaluativos, después de haber presentado una excusa justificada.

5.2.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Presentar reclamos justo cuando se presenten situaciones problemáticas; aportar y recibir elementos para la función de las mismas.
- Elegir y ser elegido dentro de los órganos del gobierno escolar y por participar activamente de las decisiones con voz y voto
- Estar informado a través de los comunicados de los diferentes eventos que programa la institución
- Recibir las orientaciones pertinentes y sugerencias para un mejoramiento y continuo en su formación integral
- No divulgar la vida íntima de cada familia en la institución

5.3. ESTIMULOS

Un estímulo es un reconocimiento para distinguir a algunas personas que integran la comunidad educativa que se diferencian entre las demás como consecuencia de sus características y rasgos que sobresalen y enaltecen a la institución. También sirve para expresar la gratitud que se experimenta como consecuencia de algún favor o beneficio.

5.3.1. A LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución educativa tendrán los siguientes estímulos:

- Izar la bandera o símbolo institucional.
- Reconocimiento público cuando sus logros o acciones sean de resaltar.
- Figurar en el cuadro de honor.
- Anotaciones positivas en la ficha observador del alumno.
- Recibir mención de honor por logros académicos o comportamentales.
- Representar a la Institución en eventos académicos y/o culturales.
- Ser seleccionado con preferencia para asistir a eventos o salidas pedagógicas.
- Reconocimiento de méritos en el boletín de calificaciones.
- Entrega de boletín de calificaciones al estudiante cuando su desempeño sea excelente un día antes de la entrega de informes a los padres de familia.
- Confiarle responsabilidades como monitorias y otros.
- Ser reconocido en el día de los mejores.

- Graduarle con honores.
- Proclamación pública de bachilleres.

5.3.2. A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los docentes y directivos docentes de la institución tendrán los siguientes estímulos:

- Mención de honor, se realizará anualmente en homenaje a los docentes y directivos docentes de la Institución que se distingan, entre otros, por los siguientes aspectos: Dedicación a los estudiantes, espíritu investigativo, espíritu de colaboración, impulso a las actividades recreativas, culturales, deportivas, académicas y a los proyectos.
- Proponer ante la Secretaria de Educación Municipal, promoción interna en cargos provisionales cuando sea conveniente para la institución y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Ley.
- Reconocimiento con copia a la hoja de vida a los docentes que sobresalgan por trabajos de investigación o actividades culturales, académicas o deportivas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
- Comunicaciones escritas y resaltar la labor en las reuniones de docentes.
- Y demás estímulos que sean propuestos por el Consejo Académico o Directivo.

5.3.3. A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia y los acudientes de la institución tendrán los siguientes estímulos:

- Reconocimiento escrito por su participación: lo hace el rector en el contexto de evento institucional a los padres o acudientes que se destacan por su participación activa y real en comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas en beneficio de la comunidad.
- Reconocimiento público a los padres o acudientes que se destaquen por su participación activa en cualquier actividad institucional. Lo hace el rector o los coordinadores una vez finalizada la actividad o unos días después.
- Invitación a eventos donde se exalten a sus hijos.
- Invitación a jornadas pedagógicas y a otros eventos académicos, culturales o deportivos.

5.3.4. AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE ASEO Y DE SEGURIDAD

El personal de la institución tendrá los siguientes estímulos:

- Reconocimiento público con copia a la hoja de vida por los servicios prestados a la institución en comisiones, comités, proyectos y actividades académicas, culturales y deportivas.
- Mención de honor por la prestación del servicio y ejercer sus funciones en forma eficiente y eficaz.

CAPITULO 6

PERFILES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

6.1. PERFILES

6.1.1. DE LOS ESTUDIANTES

En la Institución Educativa Juan XXIII, en su labor formativa, se propone orientar a los estudiantes para que en su desempeño futuro sean personas que:

- Se identifiquen con la filosofía, valores y principios de la institución Juan XXIII
- Descubran el sentido de la vida, la amen y respeten.
- Tengan un conocimiento real del mundo en que viven, aceptación de sí mismos y de los demás, respetando los Derechos Humanos.
- Elijan opciones rectas y libres en la vida diaria, participando democráticamente.
- Compartan con los otros por medio de una entrega generosa y sincera.
- Aprencien el arte en sus diferentes manifestaciones.
- Obren respetando otras ideologías.
- Demuestren compromiso con la patria.
- Protejan el medio ambiente y los recursos naturales mediante el control de basuras y desperdicios, el uso racional de los recursos y la preservación de la vida.
- Integren a su vida los valores que facilitan la Convivencia Social.

6.1.2. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

En la Institución Educativa Juan XXIII, son los padres de familia los principales dinamizadores del proceso formativo, en esta actual sociedad es preponderante rescatar esta labor por eso la institución precisa de una fuerte relación con los padres de familia como agentes de su propia realización y, como meta de este trabajo, propone padres que:

- Den testimonio de fe y promuevan la práctica de los valores humanos.
- Logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones personales de amor, respeto y cariño.
- Se preocupen por la capacitación como papás, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos.
- Cultiven y propicien las buenas relaciones con los educadores de sus hijos y con otros padres de familia, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Formen a sus hijos en la autoestima, en los valores humanos y fomenten el respeto por las personas, la naturaleza y los valores cristianos promovidos en la Institución.
- Participen de todas las actividades del Colegio y sean responsables con este y con sus hijos.

- Demuestren los valores que facilitan la convivencia social.
- Apoyen la filosofía, políticas y normas de convivencia de la Institución.
- Brinden un acompañamiento efectivo en el proceso Académico - Formativo de sus hijos, trabajando en equipo con la Institución.
- Respeten las normas de la institución y apoyen a su cumplimiento

6.1.3. DE LOS DOCENTES

La Institución Educativa Juan XXIII requiere de docentes que:

- Vivan su profesión como una vocación, entregando a la labor educativa sus valores, tiempo y capacidad.
- Se valoren como personas, aceptando sus limitaciones y cualidades.
- Sean conscientes de que su labor educativa depende no solo de lo que saben, sino de lo que son como personas y del testimonio que den a sus estudiantes.
- Tengan capacidad creativa e innovadora, sean pacientes con sus estudiantes, promuevan la investigación y la participación de ellos en el proceso educativo.
- Desempeñen sus funciones con ética profesional, haciendo de su labor educativa y formativa un medio de evangelización.
- Manifiesten compromiso con su profesión, sus estudiantes, inculcando los valores que facilitan la convivencia social.
- Orienten y acompañen personalmente a los estudiantes y a sus familiares.
- Sean corresponsales de las políticas institucionales.
- Se preocupen por su formación permanente, que contextualicen el conocimiento que construyen con sus estudiantes desde su saber específico
- Un sujeto con deseo sincero de lograr objetivos nobles y altruistas.
- Un hombre auténtico con capacidad de trabajar en equipo.
- Desempeñar su función con ética y profesionalismo

6.1.4. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, ASEO Y SEGURIDAD

- Una persona responsable, que vivencie el trabajo como la dignificación del hombre, mediante el Cumplimiento, la Honestidad y la Autoestima.
- Agente dinámico, ético y moral.
- Gestor asequible al diálogo, respeto y armonía entre los usuarios del Servicio Educativo.

6.1.5. DE LOS EGRESADOS

El Egresado de la Institución Educativa Juan XXIII es una persona, que cuenta con la formación integral para desempeñarse como líder, con una visión amplia, una mentalidad abierta al cambio y que ha logrado la expresión y el desarrollo de sus potencialidades personales y académicas, a través de la sólida preparación y formación académica, adquirida para continuar estudios superiores universitarios,

tecnológicos, técnicos y/o desempeñarse en el mercado laboral.

6.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

6.2.1. DE LOS DOCENTES

Según el MEN “La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.

La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

Además de las señaladas en los Decretos 1278 y 2277, la Ley 715 y la Ley General de Educación, es función del docente:

- Tener una dirección de grupo.
- Encargarse de un proyecto.
- Dirigir las reuniones de los padres de familia de su grupo a cargo.
- Cumplir con la realización de carteleras.
- Planear y programar los actos cívicos a cargo.
- Mantener el orden y disciplina dentro del aula de clase.
- Estar presente en los eventos institucionales colaborando con la disciplina y el orden
- Cumplir con sus deberes.
- Reclamar sus derechos de una manera respetuosa y responsable.
- Atender periódicamente a los padres de familia propiciando información académica y comportamental de los estudiantes a cargo.
- Entrega oportuna de lo requerido por los directivos docentes.
- Apoyar en las diferentes actividades en los que sea requerido.
- Dar aviso oportuno de todo acto que atente contra las normas del manual de convivencia, la moral y las buenas costumbres y de hechos delictivos.
- Ceñirse a los protocolos de atención de faltas según lo estipulado en el presente manual.
- Escuchar y resolver las inquietudes que presentes los estudiantes.
- Presentarse a tiempo en las zonas de acompañamiento.
- Participar de los diferentes comités y organismos escolares.
- Solicitar los permisos en los tiempos señalados.
- Seguir los protocolos de seguridad

- Acoger y cumplir con las políticas institucionales

6.2.2. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Además de las contempladas en la constitución Política de Colombia son funciones del padre de familia dentro de la institución las siguientes:

- Acompañar los hijos en el proceso formativo.
- Velar porque sus hijos tengan los materiales necesarios y requeridos para su estudio.
- Dotar al estudiante del uniforme escolar de diario y educación física.
- Asistir y participar de las reuniones convocadas por la institución.
- Generar hábitos de estudio en sus hijos.
- Ser los principales motivadores para que los hijos vean la importancia de estudiar.
- Participar en los diferentes organismos de gobierno escolar o de participación.
- Buscar atención de otras instituciones (EPS, sisben comisarías de familia, ICBF, etc) cuando sea requerido.
- Ser veedor y representante legal de sus hijos en todo proceso que se cite.

6.2.3. DE LOS ESTUDIANTES

- Conocer y cumplir con lo estipulado en el presente Manual de convivencia
- Cumplir con los deberes
- Hacer cumplir los derechos
- Representar a los compañeros en los diferentes estamentos y órganos del Gobierno escolar.
- Vivenciar los valores institucionales en su práctica cotidiana, de relación con el otro y su entorno.
- Representar con dignidad y decoro la filosofía institucional.
- Ser un puente comunicacional entre la familia y la institución educativa, entregando a tiempo notas, boletines e información proporcionada en la institución.
- Asistir puntualmente a las actividades convocadas.
- Cumplir con las tareas asignadas.
- Demostrar con su comportamiento y aptitud motivación frente al proceso de aprendizaje.
- Portar el uniforme tal como lo estipula el presente Manual además de limpio y ordenado.
- Genera ambientes adecuados para su aprendizaje y el de los compañeros.
- Participar de las diferentes actividades y proyectos institucionales.
- Al adquirir responsabilidades y compromisos los debe asumir y cumplir a cabalidad.

6.2.4. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SEGURIDAD

- Realizar las funciones propias a su cargo.
- Cumplir con los protocolos establecidos por las empresas contratantes.
- Consignar en las minutas las novedades que se presenten.
- Respetar y cumplir con las políticas y consignas institucionales.

- Velar por la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa mientras estén dentro de las instalaciones.
- Que todas las acciones realizadas y servicios prestados ayuden a mejorar los procesos de calidad institucional.
- Comunicar de forma inmediata todas las novedades presentadas.
- Seguir el conducto regular para la solución de los conflictos que se presenten

CAPITULO 7

FALTAS Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

7.1. DEBIDO PROCESO (ART. 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA)

Los estudiantes deben ser amonestados o sancionados por la Institución Educativa, cada vez que incumplan con las normas estipuladas en el Manual de convivencia con observancia de la integridad de los procedimientos anticipadamente establecidos, según la Constitución Política, art. 29, Ley 115 de 1994, Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, Ley de Infancia y Adolescencia, decreto 366 de 2009, ley estatutaria 1618 de 2013 derecho al debido proceso de las personas con o sin NEE (Necesidades Educativas especiales), ya que un diagnóstico o una NEE y/o CTE (capacidades y Talentos excepcionales) no exime la aplicación de un correctivo en caso de ser necesario. Artículo 26 “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas” (art. 29 de la Constitución Política) al ser el manual de convivencia un acto administrativo y disciplinario que contempla consecuencias aplicables ante una situación que altera la dinámica institucional, contará con todas las etapas del derecho fundamental al Debido Proceso.

La constitución política de Colombia consagra como pilares fundamentales en un debido proceso:

- Presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario (dialogo con estudiantes para escuchar versiones).
- Notificar al inculpado de su situación antes de iniciar el proceso.
- Si pasados 15 días calendario no se le ha notificado a la persona inculpada, el proceso caducara. (De ocurrir la situación el día en que salen a vacaciones, los 15 días calendario cuentan desde el día en que retoman actividades).
- El derecho a la defensa se concede a través de la figura de “descargos”. Para esto se cuenta con 5 días calendario, pasada la fecha se pierde este derecho y el proceso continua.
- Un descargo es: La respuesta del estudiante frente al hecho que lo motivó a cometer la situación disciplinaria; es la descripción que realiza el estudiante sobre lo acontecido (con su puño y letra). Cuando el estudiante firma una anotación disciplinaria, no significa que está aceptando la situación descrita por el docente o directivo docente.
- En la defensa al ser menor de edad requiere de la presencia de su acudiente. De ser mayor de

edad podrá elegir defenderse a sí mismo o buscar un apoderado.

- De ser necesario se podrá solicitar la presencia de testigos del hecho, por el cual se inicia el proceso.
- Se puede proporcionar y solicitar la presencia de testigos del hecho por el cual se le inició el proceso en un plazo máximo de 8 días hábiles.
- Se puede interponer los recursos de reposición y apelación en los siguientes dos días de haber sido notificado de la decisión.
- Después de haber sido resuelta su situación, no se le podrá juzgar nuevamente sobre ese mismo hecho.
- En caso de quedar inconforme con la decisión tomada en primera instancia, podrá recurrir a la instancia siguiente.

7.2. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Tomado del Decreto 1965 de 2013, artículo 46 “Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013 se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006”.

CAPITULO 8

PROTOCOLO DE PROCESOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Antes de aplicar procesos de suspensiones, se deben primero implementar estrategias pedagógicas que eviten llegar a la suspensión, porque somos una institución formativa no punitiva, aunque esto no exime al estudiante de asumir responsabilidades frente a un comportamiento inadecuado.

8.1. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES DISCIPLINARIAS

- Realizar y exponer carteleras, afiches, entrevistas, talleres, campañas de prevención, mensajes, obras de teatro, canciones, reflexiones, videos, labores académicas, consultas y otras actividades comunicativas sobre temas relacionados a la falta disciplinaria, que se pueden realizar individualmente, en grupo o con la compañía de los padres. El trabajo asignado se debe socializar frente al profesor, al grupo o comunidad educativa, según se designe.
- Control diario de la Asistencia a la Institución.
- Seguimiento día a día.

- Disculpas ante la persona afectada en público o en privado con acompañamiento de la mesa de atención.
- Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el ámbito educativo.
- Remitir al servicio de psicología y/o apoyar la situación con los programas que prestan servicio psicosocial a la IE, como Entornos Protectores y la UAI.
- Solicitar ayuda profesional de acuerdo a la situación.
- Recibir orientaciones y charlas formativas acordes a la situación presentada por parte de la institución y/o los programas que en esta se ofrezcan.
- Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía.
- Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos (Jornada de Reflexión).
- Acompañamiento familiar en clase, sólo en casos extremos y de estudiantes con dificultades cognitivas, NEE (Necesidades Educativas especiales) u otras características, con aprobación del docente.
- Flexibilización de jornada (Aula en casa, se cumple parte de la jornada en la institución, y la otra en la casa, con talleres enviados por los docentes y con el acompañamiento de los padres y/o acudientes como parte de su compromiso de corresponsabilidad).
- Cambio de grupo en los casos analizados, previa consulta y consentimiento de los docentes afectados.
- Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación.

Parágrafo 1. Las estrategias pedagógicas planteadas, no eximen a la persona involucrada de las consecuencias que dicha situación le conduce a lo establecido en el debido proceso disciplinario de la institución educativa.

Parágrafo 2. Se podrá retener el objeto que perturba el normal desarrollo de las Clases y se entrega al Padre de Familia.

Parágrafo 3. Toda estrategia pedagógica será consignada en la hoja anexa al observador (anexo 1), el coordinador dará a conocer las estrategias de llegadas tarde y de uniforme al director de grupo, quien deberá consignarlas en el observador y hacerle el respectivo seguimiento.

Parágrafo 4. Las situaciones de convivencia que no se puedan mediar porque no aceptaron las partes implicadas, serán resueltas bajo este procedimiento disciplinario.

Parágrafo 5. Todo lo expuesto en el manual de convivencia, no exime de ninguna manera a los estudiantes que presenten NEE, (Necesidades educativas Especiales) discapacidad y/o CTE (Capacidad o Talentos excepcionales), siempre y cuando se esté garantizando un acompañamiento en cuanto a la flexibilización curricular que requiere cada caso, partiendo desde los principios básicos de la inclusión.

8.2. SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Entiéndase por situaciones disciplinarias, todos los actos que irrumpen en el normal desarrollo de la institución, pero que no revisten afectación directa a los demás integrantes de la comunidad educativa, incluye en sus procesos a los estudiantes con NEE; (Necesidades educativas Especiales) son categorizadas por situaciones disciplinarias las siguientes:

1. Portar incorrectamente el uniforme, ya sea por falta de orden, limpieza o por no tener en cuenta el modelo establecido por la Institución.
2. Utilizar con el uniforme accesorios y/o maquillaje extravagante.
3. Portar con el uniforme gorras, turbantes, pasamontañas, entre otros, sin justificación alguna, excepto la gorra institucional de educación física.
4. Presentarse a la Institución portando el uniforme que no corresponde al horario de clase o a la ocasión.
5. Portar el uniforme después de terminada la jornada escolar, en lugares públicos, no acordes con su condición de estudiante.
6. Llegar tarde y sin justa causa a la Institución al inicio de la jornada escolar, a las clases o a cualquier actividad que sea convocado por la Institución.
7. No asistir sin justificación a las clases o a la Institución.
8. No presentar oportunamente (durante los cinco días siguientes de reincorporarse a clase) la excusa que justifique su ausencia a la jornada escolar.
9. Permanecer en la puerta o fuera del aula de clase cuando el docente aún no ha llegado al aula.
10. Retirarse de clase sin previa autorización del docente.
11. Retirarse de cualquier actividad programada por la Institución sin la autorización requerida.
12. Escupir, escribir, manchar, rayar o dañar las paredes, pisos, puertas, pupitres, tableros o carteleras institucionales.

13. Maltrato a libros, textos, útiles o materiales escolares propios o ajenos.
14. Sentarse en el brazo de las sillas o dar uso inadecuado a los elementos y enseres de la institución.
15. No realizar el aseo del aula de clase cuando le corresponda.
16. Arrojar basuras por fuera de los recipientes destinados para ello y/o dejar en desorden el aula al terminar la clase o la jornada escolar.
17. Sentarse en las ventanas y mallas de los corredores poniendo en peligro su integridad.
18. Treparse en las mallas de los espacios recreativos.
19. Hacer uso inadecuado del ascensor (es sólo para casos de limitaciones físicas o circunstancias especiales).
20. Ingresar y permanecer en el aula en momento de descanso.
21. Desplazarse a la portería de la Institución a recibir alimentos, implementos y útiles solicitados previamente y que no fueron traídos por los estudiantes a la Institución.
22. Hacer uso de las máquinas del gimnasio niños menores de 14 años, o cualquier estudiante en situaciones en las cuales debe estar realizando otra actividad.
23. Ingresar a la sala de profesores, oficinas, sala de computadores, laboratorio, terraza, y demás lugares sin previa autorización.
24. Hacer uso del servicio de cafetería, secretaría, unidades sanitarias, en horas de clase o durante alguna actividad curricular, a menos que sean autorizadas por el respectivo docente o Coordinador.
25. Jugar en áreas no aptas para este fin.
26. Realizar durante las clases, actos académicos o culturales, actividades diferentes a las propuestas por los docentes.
27. Incumplir las normas de los laboratorios, salas de informática, el restaurante escolar, la tienda escolar o los baños.
28. Usar en el aula de clase, objetos que distraigan o interfieran en las actividades escolares tales como juegos, celulares, revistas, audífonos, aparatos tecnológicos.
29. Utilizar el teléfono durante el tiempo de clase sin autorización del profesor o de la Coordinación.
30. Interrumpir la clase con el sonido del celular.

31. Comprar, consumir y vender alimentos o bebidas.
32. Masticar chicle en horarios o sitios no autorizados para tal fin (aula de clase, o actividad académica, cultural, recreativa o deportiva).
33. Dar información imprecisa de su identidad a cualquier docente o empleado de la institución.
34. Negarse a firmar descargos o informes en su contra, aún confirmándose su falta.
35. No entregar ni devolver oportunamente los comunicados, circulares y citaciones que se envíen a los padres de familia o acudientes.
36. Hacer caso omiso de las instrucciones y observaciones dadas por directivos docentes de la Institución y responsables de las diferentes dependencias.
37. Usar o portar juguetes bélicos o sexuales dentro de la Institución.
38. La celebración de negocios, ventas, o transacciones de índole comercial con profesores y compañeros en jornada escolar dentro de la institución.
39. Participar o promover la participación en ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas.
40. Ocasionar de manera intencional daños, perjuicios o pérdidas en los bienes, enseres y equipos de la Institución o que estén a cargo de ella.
41. Botar, dañar, o llevarse de manera abusiva y arbitraria los utensilios o alimentos de la tienda escolar y restaurante.
42. No reponer los materiales didácticos o de laboratorio que hayan sido dañados o se hayan perdido en la dependencia, mientras se hacía uso de ésta.
43. Sustraer, dañar, rayar, esconder o botar libros, útiles, bienes y otras pertenencias de sus compañeras y/o docentes.
44. Tomar o usar sin consentimiento, útiles, bienes y otras pertenencias ajenos.
45. No entregar los bienes encontrados que no sean de su pertenencia a cualquier docente o directivo docente.
46. Hacer uso indebido de los sistemas de comunicación de la Institución.
47. No llegar a la Institución con desconocimiento de padres de familia, acudiente y/o Institución para dirigirse a un sitio diferente.

48. Participar en juegos de azar dentro o fuera de la Institución portando el uniforme.
49. Asumir mal comportamiento cuando forme parte de alguna representación de la Institución a nivel académico, deportivo, artístico, cultural.
50. Cometer fraude en las evaluaciones, trabajos, consultas, tareas, talleres o cualquier otra actividad académica.
51. Utilizar el nombre de la institución para obtener beneficios personales (excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, prom, rifas, ventas, natilleras, compras, permutas, préstamo de prendas y otras negociaciones).
52. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero con el fin de evadir el cumplimiento de los deberes académicos o de convivencia.
53. Retirarse de la Institución sin la autorización requerida.
54. Prestar el uniforme escolar a cualquier persona con el fin de utilizarlo en actos que vayan en contra del buen nombre de la Institución.
55. Rendir testimonios falsos o mentir cuando se requiera esclarecer hechos comprometedores.
56. Traer a la Institución y/o esparcir sustancias químicas olorosas.
57. Incurrir en comportamientos inapropiados que atenten contra la moral, las buenas costumbres, el orden público y la filosofía institucional dentro y fuera de la Institución.

8.2.1. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES DISCIPLINARIAS

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, atendiendo el debido proceso para la atención de las situaciones disciplinarias:

- **PASO UNO.** Amonestación Verbal con estrategia pedagógica: Es un diálogo entre el educador y el estudiante para que modifique un comportamiento erróneo que puede estar entorpeciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje. El educador debe dejar constancia escrita de la acción preventiva, la estrategia pedagógica y el seguimiento en el formato de amonestación verbal (anexo 1) Observador de grupo.
- **PASO DOS.** Amonestación Escrita: Si la situación disciplinaria persiste a pesar de los seguimientos y de las estrategias pedagógicas implementadas, o presenta algún agravante, se registra en la primera hoja del observador (anexo 1). Esta la diligencia el profesor o directivo que presencia la situación y debe ser firmada por ambos. El estudiante debe escribir los descargos o explicaciones correspondientes. Las estrategias pedagógicas serán consignadas y deberán tener un seguimiento; aspectos que quedarán consignados en el formato anteriormente indicado. Cuando el estudiante se niegue a firmar, está renunciando a su derecho a la apelación. En ese caso, la amonestación se hace firmar por al menos un testigo.

- **PASO TRES.** Notificación a Los Padres o Acudientes: Si las situaciones disciplinarias se agravan, el director de grupo, o docente con quien se presente la reincidencia de las situaciones disciplinarias, cita a los padres de familia o acudientes (Anexo 2), con quienes se analiza la situación, se escuchan los descargos por parte del estudiante amonestado, se determinan las estrategias a aplicar; lo cual se comunica a los presentes, mediante el formato comunicación de la situación disciplinaria (Anexo 3). Posteriormente se procede al diligenciamiento de Acta de reflexión y Compromiso (Anexo 4), el director de grupo es el responsable de realizar los seguimientos. De toda situación se dejará el registro en el observador comportamental.
- **PASO CUATRO.** Remisión a coordinación. Si las situaciones disciplinarias persisten o se agravan, el director de grupo o docente con quien se presente la reincidencia de la situación disciplinaria, hará la remisión a coordinación. Para ello debe existir previamente un debido proceso (paso 1, 2, 3) y el seguimiento a las estrategias implementadas. De esta actuación se deja constancia en el formato de remisión a coordinación (Anexo 5).
- **PASO CINCO.** Revisión del debido Proceso (Anexo 6) El coordinador revisa el formato de remisión y el observador del estudiante, si se evidencia un diligenciamiento completo de las anotaciones en el observador (estrategias, seguimiento, firmas respectivas, fechas, descargos del estudiante, notificación al padre de familia y formato diligenciado para coordinación, donde se describa el proceso disciplinario), se procede a estudiar el caso para aplicar las sanciones contempladas en el presente Manual.
- **PASO SEIS.** Citación al padre de familia: El coordinador, cita a los padres de familia o acudientes (Anexo 2), con quienes analiza la situación, se manifiestan las estrategias a aplicar; lo cual se comunica a los presentes a través de formato comunicación de la situación disciplinaria y estrategias a seguir.(Anexo 3). Se firma además un “Contrato pedagógico” (Anexo 7). Comunicada la situación disciplinaria al padre de familia, se conceden tres días para presentar apelación.

Parágrafo 1. Si se presenta apelación, la deben dirigir al rector, quien dará respuesta a esta solicitud en tres días hábiles.

Parágrafo 2. Pasados los tres días del recurso de apelación de la comunicación de la situación disciplinaria, se ratifica o estudia la suspensión, si el proceso demuestra la culpabilidad del estudiante y está implicado en la situación, se ratifica la sanción mediante resolución rectoral (Anexo 8) que igualmente tendrá el tiempo para presentar los recursos de apelación o reposición.

Parágrafo 3. Las suspensiones en estos casos serán entre uno y cuatro días; iniciarán con un día y aumentarán dependiendo de los agravantes o atenuantes. Si ya tiene contrato pedagógico del año anterior, se considerará como un agravante y aumentará el número de días de suspensión.

Parágrafo 4. Los estudiantes suspendidos tendrán las siguientes responsabilidades: Deberán desatrazarse de los temas vistos durante la suspensión. En caso de que se hayan realizado evaluaciones o talleres durante los días de suspensión, el estudiante deberá buscar el docente y concretar con este la fecha de realización de evaluación y entrega del taller. La fecha de entrega o presentación no podrá ser mayor a cuatro días hábiles de estudio.

Parágrafo 5. Un estudiante puede agotar este proceso de suspensiones en cuatro resoluciones, tres, dos o una sola, dependiendo de los atenuantes y agravantes.

- **PASO SIETE.** Reincidencia de las suspensiones disciplinarias. Después de que un estudiante regresa de una suspensión entre uno y cuatro días, no demuestre cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se hayan modificado sin resultados positivos y el estudiante continúe incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite, se envía toda la documentación para que el rector, con el aval del Consejo Directivo, elabore la resolución de suspensión entre cinco y ocho días. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.
- **PASO OCHO.** Pérdida de cupo para el siguiente año escolar. Durante el mes de agosto, se convocará a una reunión a padres de familia y/o acudientes cuyos estudiantes tengan procesos disciplinarios con varias suspensiones, y se les notificará la no renovación de matrícula en la institución para el siguiente año.
- **PASO NUEVE.** Suspensión Definitiva de Matrícula (se aplica por la Reincidencia de situaciones disciplinarias): Después de que un estudiante regresa de una suspensión por cinco días o más, no demuestre cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se hayan modificado sin resultados positivos y el estudiante continúe incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite, se envía toda la documentación para que el rector, con el aval del Consejo Directivo, elabore la resolución de suspensión definitiva de matrícula por el resto del año escolar. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.

Parágrafo 1. Cuando esta situación se presenta antes de cumplir el 75% de asistencia al año escolar, se procede a la suspensión inmediata de la matrícula y sus padres deben buscar cupo en otra institución para que el estudiante termine su año escolar.

Parágrafo 2. Cuando esta situación se presenta con el 75% del transcurso del año escolar y el estudiante no tenga inasistencia superior al 25% del año académico, su promoción se definirá con las notas que tenga acumuladas a la fecha; si está cursando el año undécimo y es promovido, pierde el derecho a ser proclamado bachiller en acto público. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.

Parágrafo 3. Cuando el estudiante pierde el derecho a renovar matrícula en la institución para el año siguiente, procede al recurso de reposición ante el Rector y el recurso de apelación ante el Director de núcleo o Secretaria de Educación.

Parágrafo 4. Si un estudiante es acreedor a no renovar la matrícula, no podrá solicitar cupo nuevamente en la institución hasta pasados dos años escolares, para su reincorporación, se debe evidenciar un cambio de actitud favorable a su proceso formativo.

Parágrafo 5. Con los estudiantes que presentan NEE, (Necesidades educativas Especiales) situación de discapacidad o CTE (Capacidad o Talentos excepcionales) se puede aplicar los mismos procesos, siempre y cuando exista la garantía de que se han realizado las flexibilizaciones necesarias tanto a

nivel académico y emocional que requiere el estudiante.

8.2.2. CONSIDERACIONES

1. Las situaciones disciplinarias reiterativas, son aquellas que se repiten en intervalos consecutivos dentro del año escolar, sin tiempo de caducidad, afectando el normal funcionamiento institucional y agravando la situación.
2. En cuanto a las situaciones disciplinarias de llegadas tarde serán atendidas directamente en coordinación; podrán ser reportadas por la persona que conozca la situación.
3. En todo proceso realizado al estudiante, se tendrán en cuenta los atenuantes o agravantes de la situación, señalados en los numerales 8.3.1 y 8.3.2
4. Los estudiantes con NEE (Necesidades educativas especiales) o con otras alteraciones comportamentales disruptivas (TDH Trastorno de atención e hiperactividad y demás) debidamente diagnosticados por un profesional y con el respectivo soporte, no serán exentos de la aplicación del mismo debido proceso comportamental descrito en el presente Manual de Convivencia,, la diferencia en estos casos radicará en la aplicación de otras estrategias más propias y efectivas, donde es preponderante la participación del padre de familia, su compromiso y responsabilidad en el proceso.(Ver estrategias para los estudiantes de estos casos en el numeral 8.4.
5. La citación al padre de familia para darle continuidad al proceso, no podrá pasar de los cinco días hábiles después de cometida la situación.
6. Las estrategias pedagógicas con ocasión de situaciones disciplinarias exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de reposición ante quien impuso la medida o de apelación ante el inmediato superior jerárquico (docente-coordinador-rector).
7. La responsabilidad de la entrega de las citaciones a los padres de familia o acudientes será del estudiante, la institución enviará las citaciones por escrito en formato institucional (Anexo 2) el que realiza la citación, dejará constancia mediante la firma de entrega en el observador del estudiante (Anexo 1). Si el padre de familia no se presenta, deberá enviar por escrito la excusa y posibles fechas y horas de citación, se enviará entonces con excusa o sin excusa una segunda citación. En caso de no presentarse el padre de familia y no enviar excusa se publicará mediante edicto, la sanción del estudiante y el comité de convivencia activará la ruta de restablecimiento de derechos, ante la no asistencia de los responsables.
8. En todas las situaciones el personero escolar podrá intervenir en aras de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes
9. Las medidas de suspensión temporal de clase exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de apelación ante quien impuso la medida en este caso (el rector) o de apelación ante el inmediato superior jerárquico (Jefe de núcleo- Secretaria de Educación).

10. Quien decide y expide la resolución de suspensión es el rector de la institución, quien contará con la orientación respectiva, consejo directivo y el soporte del debido proceso comportamental que amerite tal suspensión.
11. Todas las resoluciones de suspensiones son emitidas por el rector quien las avala con su firma. La notificación de las resoluciones de suspensión a los padres de familia entre uno o dos días serán delegadas por el rector a los coordinadores para su respectiva notificación; las que pasen a tres o más días serán notificadas por el rector.
12. La Institución Educativa Juan XXIII no se hará responsable por la pérdida de dinero ni de los objetos extraviados. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.
13. Antes de efectuarse la suspensión se aplicará una estrategia pedagógica y sus respectivos seguimientos con la finalidad de favorecer el proceso de aprendizaje a partir de la situación acontecida. Si una estrategia pedagógica implementada no produce el efecto esperado es deber del docente, directivo docente replantear e implementar nuevas estrategias pedagógicas y sus respectivos seguimientos. La estrategia pedagógica no es una sanción y su aplicación no exime al estudiante de la suspensión.
14. Al finalizar el año escolar los estudiantes que hayan llegado con antecedentes disciplinarios que cuenten con varias suspensiones iniciaran el año siguiente con contrato pedagógico para la matrícula (Anexo 7 del debido proceso).

8.3. DE LOS ATENUANTES Y AGRAVANTES

En todo proceso antes de proferir la sanción de suspensión de clase se tendrá en cuenta los atenuantes y agravantes, lo cual no constituye la eximición de las responsabilidades respectivas.

8.3.1. ATENUANTE

- Ser inducido a cometer una situación. Estar bajo presión o amenaza.
- No presentar anotaciones en el observador comportamental de grupo.
- Motivos nobles o altruistas
- Cometer la situación en estado de alteración
- Grado de participación (cómplices y autores)
- Situación familiar o entorno que altere su comportamiento.
- Reparación de la situación.
- Estar arrepentido del acto, ofrecer disculpas y comprometerse a no volverla a cometer.
- Confesar y aceptar la situación en primera instancia.
- Hacer uso de la mediación voluntariamente.
- Cumplir con las estrategias pedagógicas
- Dar satisfacción al ofendido.
- Tener diagnostico que altere su comportamiento, emitido por un especialista y suministrado a tiempo por los padres de familia a la institución.

8.3.2. AGRAVANTE

- Inducir a cometer una situación (cómplices y autores)
- El ensañamiento. Prolongación del dolor.
- Premeditación
- Comportamiento bajo y antisocial.
- La reincidencia en la situación.
- Cometer la situación con un mismo compañero
- Negarse o incumplir con los estrategias pedagógicas
- La utilización de armas o amenazas.
- Cometer una falta para ocultar otra.
- Cometer una falta aprovechando condiciones de inferioridad física o síquica del otro.
- Tener contrato pedagógico y no cumplirlo.

8.4. DE LAS ESTRATEGIAS PARA LOS NIÑOS CON NEE (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, TDH (TRASTORNO DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD) U OTRO DIAGNOSTICO QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO

Además de la aplicación de las estrategias pedagógicas descritas en cada situación, la institución adoptará las siguientes medidas:

- El padre de familia deberá suministrar a tiempo el diagnostico respectivo y las indicaciones emitidas por el especialista para ser aplicadas en la institución educativa.
- En caso de no tener un diagnostico la institución procederá a realizar la respectiva remisión al especialista, en caso de notar alteraciones comportamentales.
- Orientar al padre de familia sobre el procedimiento y entidades que atienden estos casos. (La institución tendrá un directorio para información).
- El docente deberá indagar periódicamente sobre el suministro del medicamento.
- El padre de familia debe garantizar el suministro del medicamento, según la prescripción médica.
- El docente deberá colocar en práctica las recomendaciones enviadas por el especialista o emitidas por la UAI y evidenciarlas dentro de su práctica pedagógica.
- Las evidencias de las estrategias de manejo se anexarán a coordinación, en el momento de hacer remisión del estudiante.
- Parcializar el tiempo del estudiante dentro de la institución, previo análisis en el comité de convivencia y comunicación al padre de familia, además de suministrar talleres para realizar en la casa.
- Remitir la familia a la UAI para que oriente el proceso.
- Solicitar acompañamiento en el aula por parte del padre de familia, acudiente o adulto responsable y que ejerza autoridad sobre el estudiante.

- Solicitar a la entidad respectiva el traductor de lenguaje de señas, para los padres en situación de discapacidad auditiva.
- Gestionar ante la entidad respectiva los traductores para discapacidades visuales y auditivas.
- Garantizar el desplazamiento de los estudiantes con movilidad reducida.
- Promover del material didáctico requerido para los estudiantes con NEE (Necesidades educativas Especiales) u otras alteraciones comportamentales.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta la caracterización antes descrita de la población con NEE (Necesidades educativas Especiales) u otra alteración diagnosticada por un especialista, se le garantizará el debido proceso frente a las situaciones disciplinarias establecidas en el presente manual de convivencia. Se tendrá en cuenta para la sanción la situación en lo descrito en los atenuantes, sin que esto signifique la evasión en la responsabilidad de la situación cometida.

CAPITULO 9

ruta de ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

9.1 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

"Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar".

9.2 RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (Art. 18):

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 del 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

9.3 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades (Art. 19):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

9.4. PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas

obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela, implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el Proyecto Pedagógico Institucional enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

9.5 PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo, para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y acompañar cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo

establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

9.6. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción el fomento de la convivencia, el mejoramiento del clima escolar para un ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para ello adelantara las siguientes acciones por parte del Comité de Convivencia Escolar (artículo 2.3.5.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015)

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de desarrollar las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo 1. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78,79 de la Ley 115 de 1994.

9.7. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El Comité de Convivencia realizara acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención (artículo 2.3.5.4.2.3, del decreto 1075 de 2015).

1. la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9.8. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se procederá de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

9.9. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

El comité de convivencia realizará periódicamente el seguimiento de las situaciones de convivencia escolar que hayan sido de conocimiento de la mesa de atención, a fin de verificar si la solución fue efectiva, para generar planes de mejoramiento en caso de requerirse cambiar las medidas adoptadas o para conocer el proceso en el que va la ruta externa y de ser necesario notificar a entidades de control y vigilancia (según lo estipulado en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013). El presidente del comité de convivencia realizará el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos.

9.10. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013 define:

“La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes”. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa.

9.11. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ACUERDO AL DECRETO 1965 DE 2013

9.11.1. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I

Son situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Corresponden a aquellos actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad y que interfieren u obstaculizan, en forma leve, el cumplimiento de los fines educativos en sus procesos de convivencia; son cometidas esporádicamente y no revisten gravedad o lesión contra la integridad de las personas, ni producen perjuicio afectivo o moral.

9.11.1.1. SON SITUACIONES TIPO I LAS SIGUIENTES

1. Arrojar al exterior objetos por las ventanas de la institución, cuya acción genere malestar a los vecinos y atente contra los transeúntes.
2. Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividad académica, cultural, recreativa o deportiva (pararse, gritar, escuchar música, distraerse, hacer chistes, maquillarse) que impiden el normal desarrollo de las clases y se generen conductas disruptivas en el aula.
3. Celebrar dentro y o en los alrededores de la institución cualquier evento en el cual se arrojen huevos, harina, agua, espuma o cualquier sustancia que atente contra los bienes ajenos, la salud y/o seguridad de las personas próximas.
4. Apodos, burlas, chismes, calumnias o ridiculizaciones con base en defectos físicos, limitaciones, discapacidad u orientación sexual, inclusive a modo de charla.
5. Toda falta de respeto, mal trato, altanería a cualquiera de las personas de la Comunidad Educativa.
6. Realizar actos de sabotaje (“Daño o destrucción que se hace intencionadamente en un servicio, una instalación, un proceso, etc., como forma de lucha o protesta contra el organismo que los dirige o bien como método para beneficiar a una persona o grupo que es contrario a dicho organismo”) contra cualquier miembro de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo.
7. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas.

8. Escribir, pintar o manchar las paredes, pisos y otros lugares o bienes muebles máxime si lo hace con utilización de vocabulario soez, mensajes obscenos, amenazadores, subliminales o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público.

9.11.1.2. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo I. Todos los estudiantes que presenten este tipo de situaciones de convivencia se les abrirá una carpeta individual debidamente identificada para la atención de las situaciones.

- **RECEPCIÓN DE LA QUEJA**

La realiza el estudiante o miembro de la comunidad educativa afectada por la falta.

- **AMONESTACIÓN VERBAL; CON ACTA DE REFLEXIÓN (Anexo 1)**

La realiza el profesor, con el estudiante. Con reparación del hecho.

- **AMONESTACIÓN ESCRITA EN COMPAÑÍA DEL PADRE DE FAMILIA**

Con trabajo sobre reparación del hecho. El trabajo o evidencia se debe consignar en la carpeta (Anexo 2)

- **AMONESTACIÓN VERBAL CON MEDIACIÓN, SE INTERVIENE EN CASO DE QUE SE PRESENTE UN CONFLICTO ENTRE DOS O MÁS PERSONAS QUE REQUIERAN ESTE PROCESO.**

La mediación se realizará si hay consentimiento de las partes implicadas, y se registrará en acta Formato de mediación (Anexo 3) de lo contrario no se realizará, pero se dejará constancia que se orientó para hacer uso de esta estrategia pero no se concertó.

- **REMISIÓN A LA MESA DE ATENCIÓN**

Si la situación es reiterada. Se pasa el caso a la mesa de atención, quien analizará la situación y recomendará las estrategias a aplicar, de dicha atención quedará acta (Anexo 4).

- **REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA**

Todos los casos atendidos tendrán seguimiento por el comité de convivencia escolar, quien consignará en acta el caso y señalará las estrategias respectivas y aplicará si es necesario la activación de rutas o remisiones. El presidente del comité escolar de convivencia, reportará el caso a través del sistema de información unificado y de convivencia escolar. (Anexo 5)

- **SEGUIMIENTO**

Realizar el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a los protocolos consagrados en los arts. 43 y 44 del decreto 1965.

Parágrafo 1. Toda situación tipo uno debe contemplar reparación de la falta y mediación esta última si ambas partes están de acuerdo.

Parágrafo 2. El orden del siguiente protocolo no es consecutivo, se aplica de acuerdo a la situación

tipo I contemplada.

Parágrafo 3. Cuando se remita un caso a la mesa de atención se debe evidenciar que se realizó antes una reparación, un acta de reflexión o una mediación.

Parágrafo 4. En caso de que el estudiante se niegue a realizar una reparación o una mediación, se procederá a realizar proceso disciplinario.

Parágrafo 5. Sobre la REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN

- Establecer los mecanismos y plazos de reparación cuando se presenten faltas tales como: hurto, daños materiales a miembros de la comunidad educativa o actos que vayan en contra del buen nombre y dignidad de las personas
- Implementar dentro de los correctivos pedagógicos la preparación de actividades tales como: charlas, talleres, exposiciones por parte de los (as) estudiantes que han incurrido en conductas que vayan en contra de la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, cuando el caso lo amerite.
- Programar con los (as) estudiantes, que incurren en faltas contra la convivencia, horas o jornadas de trabajo social obligatorio, como acción de reparación ante la comunidad educativa.
- Reparar, resarcir y enmendar cualquier daño material, físico, mental, afectivo y emocional, que se le haya causado a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **INICIO PROCESO DISCIPLINARIO**

Si aplicadas las estrategias sugeridas en el comité de convivencia, la situación persiste, el caso pasará a proceso disciplinario. Se remite a coordinación en **(Anexo 5, formato de proceso disciplinario)**

9.11.2. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II

Son situaciones reiterativas y sistemáticas que alteran el normal funcionamiento Institucional. Corresponden a este tipo de situaciones: agresiones verbales, físicas o psicológicas que afectan la integridad física o emocional de las otras personas, pero que no revisten las características de la comisión de un delito ni generan incapacidad.

9.11.2.1. SON SITUACIONES DE CONVIENCIA TIPO II LAS SIGUIENTES

1. El acoso escolar en forma de intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes, contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complejidad de su entorno.
2. Ciber-acoso escolar (ciberbullying): toda forma de intimidación con uso deliberado de

tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión o de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

3. Realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonrosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual.
4. Divulgar en diferentes sitios de la Institución o en medios masivos de comunicación (internet, radio, páginas sociales, entre otros) amenazas o acoso contra algún miembro de la comunidad educativa.
5. Participar en escándalos o altercados dentro o fuera de la Institución o incitar a su realización
6. Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido y denigrante o amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Promover y/o participar dentro o fuera de la Institución Educativa en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas o que vayan en contra de los principios y filosofía de la Institución
8. Tener contactos, comportamientos y prácticas sexuales dentro de la institución.
9. Usar deliberadamente la fuerza física o el poder como acoso o amenaza de manera efectiva contra cualquier miembro de la comunidad.
10. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.
11. Ofrecer dinero o sobornar en algún aspecto de índole moral, ético, académico a docentes, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
12. Falsificar, alterar y/o modificar firmas, libros, documentos institucionales, permisos y/o excusas de los padres de familia o acudientes, calificaciones o similares.
13. Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la Ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público.
14. Presentarse a la Institución Educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares
15. Traer pólvora a la Institución
16. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico o

propaganda subversiva a cualquier miembro de la Institución Educativa

17. Practicar juegos bruscos o violentos que atenten con la integridad física de cualquier persona.
18. Insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos y/o reaccionar con violencia verbal, ante las observaciones que sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
19. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa, por cualquier medio incluso el Internet.

9.11.2.1. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo II. Todos los estudiantes que presenten este tipo de acciones de convivencia, se les consignará el proceso en una carpeta individual, para la atención de las situaciones.

- AMONESTACIÓN ESCRITA CON MEDIACIÓN: SE INTERVIENE EN CASO DE QUE SE PRESENTE UN CONFLICTO ENTRE DOS O MÁS PERSONAS QUE REQUIERAN ESTE PROCESO, EN COMPAÑÍA DE LOS PADRES DE FAMILIA (Anexo uno).

La mediación se realizará si hay consentimiento de las partes implicadas, y se registrará en acta Formato de mediación (**Anexo 3**) de lo contrario no se realizará, pero se dejará constancia que se orientó, para hacer uso de esta estrategia pero no se concertó.

- REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Si la situación es reiterada, se remitirá el caso al comité de convivencia escolar, quien consignará en acta el caso (**Anexo 5**) señalando las estrategias respectivas para aplicar si es necesario, la activación de rutas o remisiones. El presidente del comité escolar de convivencia, reportará el caso a través del sistema de información unificado y de convivencia escolar.

- INICIO PROCESO DISCIPLINARIO

Si aplicadas las estrategias sugeridas en el comité de convivencia, la situación persiste, el caso pasará a proceso disciplinario. Se remite a coordinación en (**Anexo 5, formato de proceso disciplinario**)

- EN CASO DE DAÑO CORPORAL O AFECTACIÓN A LA SALUD

- En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas, mediante la remisión a la entidad competente.
- Dar aviso inmediato a la familia.
- Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación. Se informa inmediatamente a los padres de familia o acudientes de todas las personas involucradas.

- Remisión a las Instituciones pertinentes en c/caso: E.P.S., Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, U.R.I., entre otras.
- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, y se remita la situación a las autoridades administrativas, se deja constancia en el acta de atención del comité de convivencia. La remisión la hace la persona que conoce el caso, mediante oficio remisorio, con uno de los integrantes del comité de convivencia.

9.11.3. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III

Son situaciones que perjudican o afectan de manera superlativa la prestación del servicio educativo, o atentan contra la integridad física o moral de otras personas y genera daños físicos, psicológicos y/o morales. Corresponden a este tipo las situaciones especificadas a continuación y las que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

9.11.3.1 SON SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III LAS SIGUIENTES

1. Violencia sexual: todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión o de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
2. Agresiones verbales y físicas que generen daños al cuerpo, daños psicológicos o morales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Portar o consumir por cualquier vía y/o distribuir, vender o comercializar licor o cualquier bebida embriagante y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares, dentro de la Institución Educativa o fuera de la Institución Educativa portando el uniforme.
4. Portar armas o elementos de fuego, cortantes, punzantes o corto punzantes, inflamables, paralizantes, alérgicos, aerosoles o similares, exceptuándose los elementos que con fines académicos hayan sido solicitados por los docentes.
5. Cometer por acción u omisión hechos punibles definidos en el código penal y Leyes colombianas que lo modifiquen o adicionen.
6. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y/o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.

9.9.3.1. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo III.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos.

1. Denuncio por escrito ante la autoridad competente en el ámbito local.
2. Remisión a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
3. Se comunica por escrito a los padres o acudientes de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. Se debe garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos y se deja constancia de dicha actuación.
5. Se reporta el caso al sistema de información unificado.
6. En casos de daño al cuerpo o a la salud, los directivos garantizarán la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; la actuación de la cual se dejará constancia a entidades prestadoras del servicio de salud correspondientes, en el caso de los estudiantes, a las entidades pertenecientes al Contrato del Fondo de Protección Escolar del Municipio de Medellín.
7. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Rector remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
8. Los directivos adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
9. Remisión a las Instituciones pertinentes en c/caso: E.P.S., Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, U.R.I., entre otras.

- **REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Los casos serán analizados por el comité de convivencia escolar, quien dará recomendaciones y/o sugerencias para la atención del caso, en el momento de comunicar la falta a los padres de familia. Lo dialogado quedará registrado en acta de este organismo; **en caso de ser necesario se activará la Ruta de Atención Integral (Art.45 del dcto.1965 de 2013)**

- **INICIO PROCESO DISCIPLINARIO**

Aplicados los protocolos de atención; todas las faltas Tipo III pasarán al proceso disciplinario. Se remiten a coordinación en **(Anexo 5, formato de proceso disciplinario)**

9.12. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Si usted se entera que un niño, niña o adolescente perteneciente a la institución educativa está presentando conductas de consumo de sustancias psicoactivas:

1. Busque entablar el diálogo con el niño, niña o adolescente en un espacio reservado que permita la confidencialidad e indague si desea recibir ayuda para mitigar o erradicar el consumo.
2. Infórmele que es su deber notificarle a los acudientes de dicha situación al ser un niño, niña o adolescente.
3. Notificarle a los acudientes de la conducta que está presentando el niño, niña o adolescente.
4. En caso de no aceptar ayuda o atención la persona que está presentando conductas de consumo de sustancias psicoactivas, es importante remitir a quien se vea afectado por la situación (generalmente la familia) a consultar y recibir orientación por parte de un profesional en psicología de su EPS, para el manejo de la situación e invitarles a contactarse con la línea 4444848 (línea amiga de asesoría, orientación y apoyo psicosocial de la secretaría de salud del municipio de Medellín).

De aceptar la ayuda la persona que está presentando la conducta de consumo de sustancias psicoactivas, contáctese con un integrante del equipo psicosocial, en lo posible con el profesional en psicología que se encuentre laborando en la institución.

5. Derivar al niño, niña o adolescente al sistema de salud escribiendo en la remisión que en ningún caso, el centro de salud, podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011, Ley 1616 de 2013 y sus normas concordantes (esto lo puede realizar el equipo psicosocial o en su ausencia la coordinación de sede y jornada).
6. Realizar seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.
Apóyese del equipo encargado del proyecto de prevención de conductas adictivas para fortalecer las acciones de promoción y prevención. Es de anotar, que siempre se debe cuidar la identidad de los niños, niñas y adolescentes actuando en coherencia con el protocolo de confidencialidad consignado en este manual.

9.13. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE CONDUCTA, IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA Y SUICIDIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Este protocolo es retomado del elaborado por Secretaría de Educación de Medellín titulado “Protocolo para instituciones educativas en caso de conducta, ideación, intento suicida y suicidio.”

1. Si una persona perteneciente a la comunidad educativa está presentando ideación o intento suicida y usted se da cuenta, es importante que la escuche inicialmente, sin cuestionar y le informe que buscará ayudarla de la manera más pertinente.

2. Quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto al coordinador, docente, psicólogo o miembro del comité de convivencia quienes inmediatamente deberán continuar con la activación de la ruta.
3. El rector, coordinación, docente, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia, evaluarán la magnitud del caso o los casos bajo los siguientes criterios:
 - Número de estudiantes que estén presentando las conductas de ideación, intento o suicidio que estén involucrados.
 - Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes que estén presentando los intentos, o ideaciones en caso de ser más de uno.
 - Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o la comunidad educativa en general.
 - Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la comunidad educativa.
4. En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, el rector, coordinación o comité de convivencia, convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión Social y Familia.
5. El rector, coordinación, docente, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del Comité de Convivencia, contactarán y esperarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a la persona al servicio de salud según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan. En caso de ausencia por parte de la familia, contactarse con el 123 social.
6. En caso de intento de suicidio (acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte) dentro de la institución se debe notificar a la familia y se llama al servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la institución educativa al servicio de urgencias más cercano.
7. El rector o coordinación reportará la situación al sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA (silvana.zapata@medellin.gov.co) y a la Secretaría de Educación.
8. El rector, coordinación, docente, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia, realizarán seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.
9. En caso que la familia, después de habérseles entregado la remisión al sistema de salud, no lleve a la persona a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, el rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
10. En caso de negación o demora en la atención oportuna por parte de la EPS o ARL, entendiendo por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana, el rector, coordinación o comité de convivencia, realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras)

11. De existir el servicio de psicología en la institución, brindar atención a la persona hasta que esta ingrese a proceso por el sistema de salud o hasta que se regule la situación.
12. En caso de suicidio en la institución, se procede con la notificación inmediata, por parte del rector, a la policía para levantamiento y a la familia. Se llama al 123 social para que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se debe evaluar con el comité de convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

Parágrafo 1. En los municipios donde exista Defensoría de Familia y Comisaria de Familia O Comisaria de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá la prevención, el conocimiento del caso de inobediencia, amenaza o vulneración, verificará inmediatamente el estado de derechos, protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 2. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes

9.14. PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Busca garantizar el derecho a la intimidad, la protección de las personas involucradas en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la información que éstos brinden oralmente o por medio físico o electrónico.

Los datos correspondientes a las personas involucradas no podrán ser revelados por fuera del contexto de atención de la situación (para esto remitirse a los protocolos de atención correspondientes)

- Únicamente se revelará la identidad de la persona informante ante solicitud del Comité Escolar de Convivencia.
- La identidad de la persona informante será revelada solo con consentimiento previo de ésta y si es menor de edad con autorización de su representante legal.
- Se reservará toda información que emerja y corresponda a orientación sexual, etnia, religión, creencias políticas, diagnóstico médico y/o diagnóstico psicológico que pueda afectar la integridad de los involucrados en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Al realizar el debido proceso de convivencia, en el observador o en la hoja de vida, no deberá aparecer en ningún momento el nombre de la(s) persona(s) que informa(n) de la situación.
- En caso de adelantarse un proceso de mediación la(s) persona(s) mediadora(s) reservará(n) la identidad de las personas involucradas y los acuerdos que allí se pactaron. Lo anterior quedará plasmado en el acta de mediación firmada.

- Ante una mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) le informará(n) a las personas participantes que las actas de mediación, serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia y serán utilizadas para su análisis o seguimiento del proceso.
- Las actas derivadas de los procesos de activación de rutas de atención, serán confidenciales y serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia en el centro de mediación escolar.

9.15. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades (Reportar con un correo electrónico a Crecer con Dignidad clasificacioncrecercondignidad@gmail.com o comunicándose con el 123 social)
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

9.16. OTRAS SITUACIONES PARA ACTIVAR RUTAS QUE NO REVISTAN UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PERO QUE VULNEREN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, O ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es la suma de las situaciones anteriores que buscan *bloquear socialmente* a la víctima, el aislamiento social y su marginación. Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicarse con otros o que nadie hable o se relacione con ellos, pues son indicadores que apuntan a quebrar la red social de apoyo del niño, niña o adolescente

9.16.1. CAUSAS PARA ACTIVAR RUTAS EXTERNAS POR POSIBLE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

- Situaciones de maltrato físico o verbal a los niños, niñas y adolescentes.
- Comentarios de presunto abuso sexual.
- No asistencia de los padres de familia y o acudientes, a las citaciones enviadas.
- Incumplimiento de las actas de reflexiones, compromisos y contratos pedagógicos establecidos por parte de la familia.
- Trabajo de los niños, niñas y adolescentes.

- Descuido denotado en la presentación personal del estudiante y suministro de materiales escolares.
- Faltas constantes a clase sin la debida justificación.
- No llevar los niños a las remisiones dadas a los profesionales externos o entidades prestadoras de salud.
- Dejar los niños después de terminada la jornada escolar sin recogerlos.
- Todo acto que afecte los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 1. En la institución estos casos de activación de rutas los analizará y realizará el comité de prevención de convivencia escolar.

Parágrafo 2. Los casos remitidos a la mesa de prevención será analizados para verificar si hay información suficiente para realizar la activación de rutas correspondiente, sugerencias para la atención del caso, en el momento de comunicar la falta a los padres de familia. Lo dialogado quedará registrado en acta de este organismo (anexo 10) se activará la Ruta de Atención Integral (Art.45 del dcto.1965 de 2013)

9.17. DIRECTORIO PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS

Se anexa un directorio donde se encuentran instituciones y entidades que buscan la verificación y restitución de derechos de los miembros de la comunidad educativa (principalmente aquellos correspondientes a la comuna 11 en la cual se encuentra ubicada la Institución Educativa y su sedes) y deberá ser utilizado acorde a la situación presentada. **(Ver anexo 1)**

9.18. FORMA DE INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE LAS QUEJAS O INFORMACIONES SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de informar por escrito las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, al comité de convivencia escolar o a los docentes o directivos docentes de la Institución.

Cualquier miembro docente, directivo o miembro del Comité de Convivencia de la Institución está obligado a recibir quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y si no es su competencia resolverlas, la debe dirigir la persona competente por escrito el formato establecido para tal fin.

9.18.1. INFORMES Y QUEJAS

Tomado del Decreto 1965 de 2013, artículo 47 “Cualquiera de las partes involucradas en la situación

que afecte la convivencia escolar , o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, que puedan informar o presentar una queja ante la secretaria de educación municipal, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación, sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar a fondo la situación informada”.

9.19. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS

Así mismo se plantea la realización semestral de “acuerdos de aula”. Estos están caracterizados por ser compromisos que establecen los estudiantes con sus docentes al interior del aula de clase, con la finalidad de propender por una sana convivencia entre docentes y estudiantes, y estudiantes con sus pares. Es por esto que los acuerdos deben redactarse en positivo, deben ser frases cortas (ejemplo: Comportarnos de acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución Educativa) y se espera que cada “acuerdo de aula” cuente con mínimo 5 compromisos.

De la realización de dichos “acuerdos de aula”, cada docente debe aportar la evidencia, bien sea fotográfica o por acta, y realizar periódicamente el seguimiento a los mismos; en caso de incumplimiento, establecer unos nuevos de una forma participativa. Es responsabilidad de cada maestro realizar el ejercicio colaborativo y participativo con los estudiantes y debe cumplir con la perspectiva de derechos humanos y el respeto por la diferencia.

Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

9.19.1. PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9.19.2. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia de la institución, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

CAPITULO 10

NO RENOVACION DEL CONTRATO DE MATRICULA

10.1. NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Consiste en una sanción que se aplica al finalizar el año escolar cuando el estudiante ha incurrido en la reiteración de faltas graves y/o gravísimas, pese a las sanciones previamente aplicadas, pero el estudiante al finalizar el año escolar no evidenció cambio de actitud y cumplimiento del compromiso asumido.

Tampoco se renovará la matrícula cuando el estudiante repruebe por segunda vez el mismo grado.

10.1.1. PROCEDIMIENTO

Esta decisión corresponde al rector, previo concepto del personero, del comité de convivencia y del Consejo Directivo (deben emitir los conceptos por escrito). La decisión será adoptada mediante Resolución Rectoral. La notificación se hará personalmente a los padres de familia o representante legalmente autorizado, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición. Si no es posible se fijará en la cartelera de rectoría por cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 1. Esta notificación se realizará en las fechas estipuladas por la Secretaria Municipal para la inscripción de estudiantes nuevos, con el fin de que el padre de familia pueda buscar cupo en otra institución y se garantice el derecho al estudio del estudiante

10.2. CANCELACIÓN DE CONTRATO DE MATRÍCULA

Consiste en una sanción que se aplica durante el desarrollo del año escolar cuando el estudiante incurre en una o varias faltas graves o gravísimas o tipo tres que atentan contra el bienestar o la integridad de

la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del rector previo consentimiento del Consejo Directivo, deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución Educativa.

10.2.1. PROCEDIMIENTO

Esta decisión corresponde al rector, previo concepto del personero, del comité de convivencia y del Consejo Directivo (deben emitir los conceptos por escrito). La decisión será adoptada mediante Resolución Rectoral. La notificación se hará personalmente a los padres de familia o representante legalmente autorizado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición. Si no es posible la notificación se fijará en la cartelera de rectoría por cinco (5) días hábiles. Y se enviará copia a Bienestar familiar.

10.3. NO PROCLAMACIÓN DE BACHILLER

La no proclamación de bachiller en ceremonia especial que realiza la institución se aplica al estudiante del grado 11° que al finalizar el año escolar, ha incurrido en una o varias faltas graves o gravísimas que atentan contra el bienestar o integridad de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos.

10.3.1. PROCEDIMIENTO

Esta decisión corresponde al rector, previo concepto del personero, del comité de convivencia y del Consejo Directivo (deben emitir los conceptos por escrito). La decisión será adoptada mediante Resolución Rectoral. La notificación se hará personalmente a los padres de familia o representante legalmente autorizado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición. Si no es posible se fijará en la cartelera de rectoría por cinco (5) días hábiles.

CAPITULO 11 JORNADA ACADEMICA Y HORARIOS

11.1. JORNADA ACADEMICA

La jornada académica de los estudiantes será la que estipula las normas a nivel Nacional y Municipal.

11.2. HORARIO

11.2.1. HORARIO DE PREESCOLAR

Los estudiantes del nivel de preescolar tendrán, mínimo, 4 horas de escolaridad, durante 40 semanas lectivas para un total de 800 horas anuales.

La Jornada escolar de Preescolar será:

- **Jornada de la mañana:** 7:30 am a 11:30 am
- **Jornada de la Tarde:** 12:30 m a 4:30 pm

11.2.2. HORARIO DE BASICA PRIMARIA

Los estudiantes de la básica primaria tendrán mínimo, 5 horas de escolaridad, durante 40 semanas lectivas para un total de 1000 horas anuales.

La Jornada escolar de Básica Primaria será:

- **Jornada de la mañana:** 6:40 am a 11:40 am
- **Jornada de la Tarde:** 12:00 m a 6:00 pm

11.2.3. HORARIO DE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA

Los estudiantes de la básica secundaria y la media académica tendrán una jornada, mínima, de 6 horas de escolaridad durante 40 semanas lectivas para un total de 1.200 horas anuales.

La Jornada escolar de Básica Secundaria y Media Académica será de 12:00 m a 6:00 pm.

11.3. JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

La jornada laboral, asignación académica de los docentes, de los directivos docentes está reglamentada en el Decreto 1850, del 13 de agosto de 2002.

- La Jornada laboral de los Directivos docentes será de 8 horas.
- Coordinador de la Jornada de la mañana: 6:30 am a 2:30 pm
- Coordinador de la Jornada de la tarde: 10:30 am a 6:30 pm
- La jornada laboral de los docentes de la Jornada de la mañana será de 6:30 am a 12:30 pm.
- La jornada laboral de los docentes de la Jornada de la tarde será de 12:00 m a 6:00 pm

Parágrafo 1. De acuerdo con las necesidades y actividades Institucionales la Jornada de los Directivos y Docentes puede variar ocasionalmente sin exceder las 8 horas diarias y previa concertación o aviso.

11.4. JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE ASEO Y GUARDAS DE SEGURIDAD

La jornada laboral de dicho personal está reglamentada de acuerdo al código sustantivo del trabajo y empresas contratantes.

CAPITULO 12

SERVICIOS DE BIENESTAR QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN Y REGLAMENTOS

12.1. DEFINICIÓN

El bienestar institucional es el conjunto de programas, actividades y proyectos complementarios que buscan brindar a toda la comunidad educativa las condiciones más adecuadas para realizar su proceso de formación integral. Los servicios de bienestar institucional, estarán orientados a cubrir necesidades de orden psico-afectivo, intelectual, nutricional, ambiental, de salud, lúdico, deportivo, cultural, etc., en aras de una mejor calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa.

12.2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la Institución Educativa Juan XXIII, los servicios de Bienestar institucional serán los siguientes:

- Atención psicológica
- Jornada Complementaria
- Cruz Roja
- Bibliobanco
- Refrigerio Cafetería
- Medios de comunicación internos y externos

12.2.1. ATENCIÓN PSICOLOGICA

Objetivo: El servicio de orientación de la comunidad educativa de la Institución Educativa Juan XXIII tiene como meta propender por el fortalecimiento de las dimensiones socio-afectiva, cognitiva, psicológica de los estudiantes y docentes, así como también, de los padres de familia.

A este servicio tienen acceso todos los integrantes de la comunidad educativa y responderá a necesidades y dificultades de tipo académico, disciplinario, personal y familiar. En todo caso, su implementación dependerá del Apoyo de la secretaría de Educación y de convenios interinstitucionales

Será tarea del Rector gestionar con universidades y otros organismos, buscando los recursos humanos como sicólogos contratados por la Secretaría de Educación y practicantes, etc., para hacer posible el desarrollo de este servicio en la institución.

12.2.2. CRUZ ROJA

El proyecto del CEPAD incluirá dentro de su cronograma anual capacitaciones para el personal docente, administrativo de aseo y guardas de seguridad de la institución para prestar los primeros auxilios.

Se dispondrá un espacio para tener camilla y un botiquín con los implementos básicos. Procedimiento en caso de accidentalidad.

- Si está preparado prestar los primeros auxilios
- Si es emergencia llamar a la unidad 1,2,3
- Dar aviso inmediato al padre y/o acudiente
- Dar las indicaciones sobre la atención con el seguro estudiantil

Nota: Por ningún motivo se puede suministrar medicamentos a los estudiantes.

12.2.3. BIBLIOBANCO

Es responsabilidad del Consejo Directivo, gestionar los recursos para dotar el bibliobanco con materiales actualizados y variados para las diferentes áreas: libros, videos, juegos didácticos, periódicos, etc.

Normas para el uso del bibliobanco:

El biblobanco, será manejado en cada jornada por el coordinador(a) quien tendrá inventariado los

recursos y registrará los préstamos en un formato establecido para tal fin.

- Los docentes solicitarán personalmente y con anterioridad los recursos a utilizar.
- Los docentes devolverán personalmente los recursos prestados.
- Los docentes pueden permanecer con el material prestado el tiempo que lo requieran siempre y cuando otro docente no lo requiera.
- Al finalizar cada semestre los docentes deben devolver el material al coordinador.
- Los docentes serán responsables del uso y cuidado del material a su cargo, en caso de daño o pérdida deberá responder por él.
- Si un estudiante ocasionara daño o pérdida de material, su acudiente deberá responder.

12.2.3.1. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL BIBLIOBANCO

- El uso del bibliobanco es exclusivamente para consulta e investigación.
- Todo usuario debe cuidar el material bibliográfico en general y las pertenencias de la biblioteca.
- Está prohibido comer mientras se hace uso de este recurso.
- Para el préstamo de libros se revisará el material tanto en el momento de la entrega como en el de la devolución.
- Se puede renovar el préstamo tantas veces cuanto sea necesario siempre y cuando no exista una reserva previa.
- Si el material que se solicita está prestado se debe reservar por el usuario en su respectivo formato, si no se reclama en la fecha indicada, se pierde el turno.
- A quien se le compruebe la mutilación del material bibliográfico debe cancelar el valor establecido para la reposición del material y pierde el derecho al servicio por tres meses.
- Quien sea sorprendido sustrayendo ilícitamente materiales de cualquier índole, pierde automáticamente el derecho al servicio y se somete a las sanciones estipuladas en este Manual para las faltas graves.

12.2.4. COMPLEMENTO ALIMENTICIO (VASO DE LECHE Y/O REFRIGERIO)

12.2.4.1. REFRIGERIO ESCOLAR

Este programa de la Secretaría de Inclusión Social, pretende suministrar un complemento alimenticio durante la jornada académica, a los estudiantes de Preescolar y Primaria y a los estudiantes de bachillerato de estratos bajos o con escasos recursos, que por su situación económica de hogar son de alto riesgo para entrar en estados de desnutrición y bajo rendimiento escolar por esta causa.

12.2.4.2. NORMAS MÍNIMAS DE ASEO, COMPORTAMIENTO Y URBANIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS LOS USUARIOS DE ESTOS SERVICIOS.

- Consumo de los alimentos en presencia y bajo el control de la auxiliar encargada y el profesor que supervisa el programa.
- Depositar las basuras resultantes en los recipientes dispuestos para tal efecto.

- Dar buen trato a las personas que atienden este servicio.
- La mala utilización o desperdicio de los alimentos origina la sanción a ser destituida de la lista de beneficiarias.

12.2.5. SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

Objetivo: Exender alimentos para ser consumidos por los estudiantes en la jornada escolar. Se busca ofrecer alimentos de excelente calidad y que cumplan con las normas mínimas de aseo e higiene en la preparación y en su conservación.

12.2.5.1. CONTRATACIÓN

Este servicio se contratará por concesión. Corresponderá al Consejo Directivo y al rector realizar esta tarea, de acuerdo con las normas legales vigentes y decidir quién prestará el servicio cada año, de acuerdo a las directrices de adjudicación de espacios para las tiendas escolares, expedidas por la Secretaria de Educación.

Parágrafo 1. La persona encargada debe acogerse a las exigencias dadas por la administración de la institución y tener apertura para cualquier reclamo respetuoso que se presente por inconformidad en el consumidor para un mejoramiento continuo en el servicio.

Parágrafo 2. Deberá ofrecer productos variados y nutritivos a precios módicos, regulados desde el Consejo Directivo de la institución.

12.2.5.2. NORMAS MÍNIMAS DE ASEO, COMPORTAMIENTO Y URBANIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO.

En la tienda escolar se debe:

- Dar buen trato a las personas que atienden.
- Organizarse en fila y respetar los turnos de los compañeros, evitando hacer desorden con las compras múltiples.
- Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- Seguir las instrucciones dadas por el profesor correspondiente que le toca el acompañamiento en la tienda.
- Deberá tener un horario de atención a los estudiantes que no interfiera con las actividades académicas.
- Acatar inmediatamente las recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria.
- Vender solo en los espacios de los descansos, por ningún motivo en tiempos de clase, exceptuando en las prácticas de educación física que se permite la venta de hidratación.
- Suspender la venta en el momento de sonar el timbre de ingreso de los estudiantes a los salones.

Parágrafo 1. Es responsabilidad del Consejo Directivo diseñar un mecanismo de evaluación semestral del servicio de tienda escolar e informar a la comunidad educativa y a los responsables de la prestación de este servicio sobre los resultados de dicha evaluación, adicionando las propuestas de mejoramiento que sean pertinentes.

12.2.6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS

Los medios de comunicación, tanto internos como externos, tendrán como principio fundamental el respeto para favorecer la comunicación abierta, clara, efectiva y sincera entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

12.2.6.1. DESCRIPCIÓN

En la Institución Educativa los medios de comunicación internos y externos serán:

- Circulares internas.
- Circulares externas.
- Cartelera de informes del gobierno escolar. Carteleras de las diferentes áreas.
- Resoluciones Rectores.
- Acuerdos del Consejo Directivo Citaciones y Remisiones.
- Correo electrónico de Directivos, docentes y personal administrativo Correo institucional.
- Actas de Reuniones.
- Cuadernos de control de convivencia. Fichas de Seguimiento.
- Los Memorandos Página web.

12.3. AULAS ESPECIALIZADAS DE APOYO PEDAGÓGICO: LAS SALAS DE INFORMÁTICA, LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES

Las aulas especializadas son espacios didácticos diferentes a las aulas de clase, que están destinados a actividades pedagógicas específicas y que requieren especial atención y cuidado. Esos espacios didácticos se denominan aulas especializadas de apoyo pedagógico y son: Las salas de informática y el laboratorio de Ciencias Naturales.

Parágrafo 1. Las aulas especializadas deben contar con un docente responsable y una reglamentación especial para su uso, ya que cuentan con materiales y equipos especialmente delicados y costosos. Será responsabilidad del Consejo Directivo y del Rector de la Institución, destinar los recursos necesarios para su dotación. El reto es convertir estos espacios didácticos de los que se dispone en la actualidad, en verdaderas aulas especializadas.

12.3.1. CONDICIONES PARA EL USO DE ESOS ESPACIOS

Los reglamentos y normas que se construyan para la utilización de estos espacios deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones generales:

- Establecer una programación semanal, mensual y anual donde se puedan hacer reservaciones previas.
- Asignar una persona responsable, que debe ser docente o directivo, y que será encargada del inventario y de la organización de los horarios de servicio. Esta persona debe velar por la equidad en el acceso al servicio por parte de todos los docentes y estudiantes.
- Cada educador que utilice estos espacios debe responder por el inventario, el uso adecuado del espacio, los enseres y el aseo al finalizar la actividad programada.

- La programación con las fechas reservadas para el uso de estos espacios debe permanecer en lugares visibles.
- Si no se utiliza este espacio en el horario reservado, otro docente podrá hacer uso del espacio, previa inscripción en el formato de reservas.
- En ninguno de estos espacios se permite consumir alimentos, bebidas, cigarrillos, chicles u otro tipo de producto.
- Siempre que los estudiantes se encuentren en estos espacios, deben estar acompañados por un docente o persona adulta debidamente autorizada.
- En estos espacios se deberán mantener, siempre, las normas de comportamiento que permitan un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- Los muebles y enseres de estas aulas especializadas (cortinas, materiales, sillas, equipos, etc.), no podrán ser retirados sin autorización expresa de la coordinación o rectoría.
- Estas aulas solo serán utilizadas para las actividades pedagógicas para las cuales fueron diseñadas. Para darles otro tipo de uso deberá contarse con autorización escrita de la coordinación o rectoría

12.3.2. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS

- Los estudiantes sólo podrán hacer uso de los laboratorios en los horarios asignados para cada grupo.
- Las prácticas de laboratorio sólo se podrán realizar cuando esté presente un docente autorizado.
- Todos los estudiantes del grupo al que le corresponda la práctica, deberán permanecer dentro del laboratorio durante el desarrollo de la experiencia correspondiente.
- El desplazamiento hacia el laboratorio debe hacerlo el grupo en forma organizada.
- En el momento de llegar al laboratorio, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos y en perfecto estado. En caso que falte algo, deben reportarlo inmediatamente al docente encargado, de no hacerse ese reporte antes de iniciar la práctica, todos los integrantes del equipo deben reponer el material faltante o que resulte deteriorado.
- Los estudiantes se hacen responsables del equipo asignado a su mesa de trabajo y deben reponer el material que dañen durante la realización de la práctica respectiva.
- Cada estudiante debe permanecer durante toda la práctica de laboratorio en el puesto de trabajo asignado.
- Los estudiantes deben manipular con prudencia los reactivos utilizados en la práctica correspondiente.
- Al laboratorio está prohibido ingresar y consumir alimentos, bebidas, chicles, fumar.
- Al terminar la práctica de laboratorio, el equipo debe dejar su puesto de trabajo organizado y limpio.
- Al finalizar la práctica, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos, en perfecto estado y notificar inmediatamente las anomalías.
- Dentro del laboratorio no se debe correr, ni jugar.

- Los estudiantes deben cumplir con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos e implementos (mechero, reactivos, entre otros).
- No deben tocar ni probar sustancias, a menos que así se le haya indicado.
- No deben mezclar sustancias al azar.
- Para la realización de la práctica deben ceñirse a las instrucciones dadas por el o la docente autorizado.
- No manipular sustancias o equipos no autorizados o que no se necesiten para esas prácticas, pues esto puede atentar contra su propia seguridad y la de los demás.
- Antes de iniciar las prácticas, el estudiante debe tener claro los objetivos, los pasos que seguirán, los materiales y la distribución de las tareas entre los integrantes del grupo.
- El delantal de laboratorio es de uso obligatorio en cada práctica y cuando manipulen sustancias químicas o se realice cualquier tipo de experimento. Cuando la situación lo amerite, se complementará esta indumentaria con el uso de gafas protectoras, guantes, tapabocas, gorro u otros implementos que serán indicados por el docente.
- Si necesita desplazarse dentro del laboratorio, hágalo despacio y teniendo cuidado de no tropezar o empujar a otro compañero, con el fin de evitar daños en el material, desperdiciar reactivos o causar lesiones en sus compañeros.
- Se recomienda que los estudiantes lleven el cabello recogido durante la práctica de laboratorio.

12.3.3. LAS SALAS DE INFORMÁTICA

Parágrafo 1. Para la utilización de las salas de informática se tendrán en cuenta además las siguientes normas:

- Utilizar la sala únicamente para las actividades autorizadas por el docente a los establecidos por el docente
- Sentarse en el equipo asignado por el docente.
- No alterar o dañar las etiquetas.
- Evitar manipular interruptores, tomas etc.
- Revisar el equipo antes de iniciar y avisar al profesor cualquier anomalía.
- Se debe definir un horario amplio y flexible que satisfaga las necesidades de la comunidad y con unos mecanismos de control eficientes, para que no se utilice la red en procesos diferentes a las actividades pedagógicas.

El Consejo Directivo y el Rector de la institución deberán gestionar, continuamente, con los organismos competentes, para asegurar la ampliación y modernización, permanente, de estas salas.

12.3.4. EQUIPO DE AUDIOVISUALES

El docente que quiera hacer uso de los equipos debe hacer la solicitud al coordinador(a) encargada con la debida anticipación. De acuerdo con las solicitudes se irá elaborando una programación que será fijada en la cartelera de la sala de los docentes.

Los equipos como Grabadoras, DVD, televisor y video beam entre otros, quedarán bajo la responsabilidad del docente solicitante. Al terminar la sesión, los equipos deben quedar apagados y desconectados. Deben ser devueltos personalmente.

12.4. REGLAMENTO PARA LOS EQUIPOS DEPORTIVOS

- Estar matriculados en la Institución Educativa
- Tener la edad mínima para cada categoría según lo establecido por la liga deportiva, la cual se deberá acreditar con el documento de identidad.
- Presentar al docente encargado la documentación necesaria según lo exija la liga correspondiente.
- Establecer una comunicación apropiada con sus compañeros de equipo y docente.
- Opinar sobre los problemas que atañen a la selección con críticas constructivas y siguiendo los canales regulares de comunicación.
- Ser puntual para los entrenamientos y encuentros deportivos, presentándose con el uniforme reglamentario.
- Representar dignamente la Institución Educativa en encuentros deportivos, respetando a sus rivales y cumpliendo con las responsabilidades asignadas en los torneos internos y externos.
- Dar a sus compañeros y a cuantos le rodean un trato digno, evitando apodos, insultos, ofensas y amenazas, utilizando un vocabulario cortés.
- Preocuparse por los muebles y enseres de la Institución, responsabilizándose por los daños causados. Mostrar siempre respeto y espíritu de colaboración.
- Informar oportunamente al docente las ausencias y retardos. Cuando falte a un encuentro debe mostrar la excusa firmada por el padre de familia.
- No salir de la Institución sin la debida autorización firmada por el coordinador o el rector.
- Conservar en todo momento un buen rendimiento académico y comportamental.
- Cada uno de los integrantes deberá tener fondo de protección escolar.
- Devolver los implementos y uniformes entregados, en caso de pérdida o daño por mal uso deberá pagarlos.

12.4.1. AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Al utilizar las zonas deportivas es necesario tener presente:

- Durante las clases del área de educación física, recreación y deporte, sólo permanecerán en la zona deportiva los estudiantes que estén en esta actividad.
- Podrán ingresar otros estudiantes con autorización escrita del coordinador de sección, siempre y cuando no interfieran con las actividades programadas.
- Está prohibido el ingreso de envases a la zona deportiva.
- Debe darse adecuada utilización de los escenarios e implementos deportivos.
- Mantener la malla limpia.

12.5. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLEGIO

Esta puede ser utilizada por la comunidad para eventos especiales como: conferencias, seminarios,

encuentros y demás actividades culturales, religiosas y cívicas, en ningún momento eventos políticos. Para hacer uso de ella se debe tener en cuenta:

- Solicitar la autorización por escrito con anticipación al rector o la persona encargada.
- Notificar por escrito, cuales equipos y materiales se requieren para la actividad que se va a realizar.
- Responsabilizarse de los equipos, mobiliario y demás enseres que se encuentren en el aula.
- No fumar.
- Mantener en todo momento un comportamiento correcto, conservando las normas de urbanidad y cultura.
- No se permite el ingreso de distractores.
- Conservar en todo momento la ubicación del mobiliario y enseres durante las actividades que se realicen en el aula.
- Cualquier daño ocasionado debe ser notificado oportunamente al encargado del aula y responder por él.
- Si por alguna eventualidad la actividad que se tiene programada se cancela, debe notificarse oportunamente al responsable del aula.
- Solamente pueden ingresar las personas que estén debidamente autorizadas.
- Después de utilizar el aula, el lugar debe quedar en perfecto orden y hacerle entrega personalmente al responsable o encargado.

12.6. REGLAMENTACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

El artículo 76 de la Ley 115 de 1.994 y el artículo 2 del Decreto 230 de 2.002, definen currículo como "el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local. Incluyendo también, los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional". Esto significa que las actividades curriculares son todas las actividades que realizamos en función del PEI y de la formación integral de nuestros educandos y trascienden el ámbito de las actividades del aula.

En la Institución Educativa Juan XXIII, además de las actividades curriculares tradicionales que se desarrollan en el aula de clase, se implementarán otras actividades curriculares como:

- Salidas pedagógicas.
- Jornada complementaria.
- Los proyectos pedagógicos obligatorios y opcionales.
- Programas y proyectos interinstitucionales y barriales.
- Programas de bienestar institucional dirigidos a los miembros de los diferentes estamentos.
- Actividades propuestas por miembros o grupos de la comunidad educativa.
- Organización de torneos Inter clases.

Parágrafo 1. En la Institución Educativa Juan XXIII, toda actividad curricular diferente a las establecidas en el plan de estudios, deberá tener un soporte escrito y ser aprobada por el Consejo Directivo y conocida por el rector y el coordinador(a), quienes deberán firmar los convenios y planes de trabajo en cada caso. Del mismo modo, los responsables de cada actividad, deberán presentar

anualmente al Consejo Directivo, una evaluación breve del trabajo realizado, para que este organismo del gobierno escolar esté al tanto de las fortalezas y debilidades de los distintos procesos curriculares.

12.7. SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Para realizar este tipo de actividades se deberán tener en cuenta las orientaciones dadas por la circular 70 de 2.010.

Es obligatorio presentar un proyecto escrito al rector o Rector, con copia al coordinador(a) en las cuatro primeras semanas del calendario académico. Este proyecto deberá exponer en forma breve los objetivos de la salida, las actividades a realizar, los recursos necesarios y los responsables de la misma. Además, deberá:

- Señalar la fecha, la dirección del lugar que se visitará y los horarios de salida y llegada.
- Para realizar la salida pedagógica, se deberá contar con la autorización del jefe de núcleo y con el permiso escrito, firmado por el rector de la institución y el coordinador(a).
- Los padres de familia deben dar la respectiva autorización, por escrito.
- Los alumnos deben salir con el uniforme de la Institución y portar el carné o algún documento de identidad.
- Los docentes a cargo de la salida, deberán presentar un informe evaluativo de la misma al respectivo coordinador, a más tardar tres días hábiles después su realización.
- El costo de las salidas pedagógicas será sufragado por la Institución Educativa o por la entidad o dependencia que haga invitación escrita y que sea autorizada por el Rector.

12.8. PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Según el artículo 34 del Decreto 1860 de 1.994, las áreas del plan de estudios pueden cursarse por asignaturas y proyectos pedagógicos, en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. El artículo 36 del mismo Decreto, plantea que el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno.

Cumplen la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades y destrezas, logrados en el desarrollo de las distintas áreas y pueden desarrollarse dentro o fuera del aula y la escuela.

El artículo 14 de la Ley 115 de 1.994, plantea, como obligatorio, cumplir en todos los niveles de la educación - preescolar, básica y media con:

- El estudio de la constitución,
- El aprovechamiento del tiempo libre fomentando actividades culturales, físicas, recreativas y deportivas
- La enseñanza de la protección ambiental y la ecología,
- La educación para la democracia y los valores humanos,
- La educación sexual.
- La escuela de padres.
- Cátedra de artes escénicas
- Educación vial

- Proyecto Afrodescendencia.
- Proyecto de Restaurante escolar.

En la Institución Educativa Juan XXIII, los proyectos pedagógicos obligatorios estarán adscritos a las áreas afines y deberán incluirse en el plan de área correspondiente, así: Estudios constitucionales y educación para la democracia le serán abordados por el área de ciencias sociales. El aprovechamiento del tiempo libre y fomento de actividades culturales por las áreas de educación artística y educación física. La parte de educación en los valores humanos, por el área de educación ética y valores humanos. Enseñanza para la protección ambiental y ecológica, y lo relacionado con educación sexual, serán abordados por el área de ciencias naturales. Proyecto de vida desde las Áreas de Ética y Valores Humanos y Religión. El Proyecto Misional será liderado por los docentes de Matemáticas y Humanidades pero será transversalizado desde todas las áreas.

12.9. PROYECTOS Y PROGRAMAS CON OTRAS INSTITUCIONES.

Las propuestas se deberán presentar por escrito, en forma breve y concisa, para su posterior estudio. El Consejo Directivo será el responsable de definir cuales proyectos y programas se desarrollarán con otras instituciones, teniendo como criterios:

- El Proyecto Educativo Institucional.
- El Plan de Mejoramiento Institucional con los proyectos estratégicos allí contemplados.
- La disponibilidad de recurso humano para atender las demandas de un convenio interinstitucional.

12.10. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO (FUNDAMENTACIÓN LEGAL)

El proyecto Servicio Social del Estudiantado da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 115, en el artículo 97 del 8 de febrero de 1.994, el Decreto 1860 en su artículo 39 del 3 de agosto de 1.994 y en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1.996; surge como respuesta a la necesidad de compartir los saberes adquiridos con los sectores de la comunidad.

12.10.1. PROPÓSITO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

El servicio social estudiantil hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional.

El propósito principal de servicio social estudiantil es fortalecer la integración entre la institución escolar y la comunidad que permitan su mejoramiento económico, social y cultural, mediante el desarrollo de proyectos cooperativos para el fortalecimiento de la solidaridad, el sentido de pertenencia y el conocimiento del entorno.

12.10.2. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses y problemas y potencialidades de la comunidad, para que, adquiera y desarrolle compromisos y actitudes con relación al mejoramiento de la comunidad.

- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en las áreas del plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permitan la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

12.10.3. CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

- El servicio social estudiantil debe tener relación con las áreas, con el desempeño académico y con la formación de los estudiantes.
- Los proyectos para la prestación del servicio social deberán ser integrales y continuos para garantizar la atención a la población beneficiaria del servicio social.
- Los proyectos deben tener relación con las necesidades de la comunidad.
- El servicio social atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, tales como alfabetización, promoción de la salud, educación ambiental, educación ciudadana, organización de grupos juveniles, recreación dirigida, actividades físicas y prácticas intelectuales, entre otras actividades
- Los proyectos institucionales tienen prioridad para la prestación del servicio social. Los estudiantes de la institución tienen prioridad sobre los alumnos de otras instituciones.
- La Institución Educativa podrá realizar convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la prestación del servicio social estudiantil siempre y cuando se dediquen al servicio social, familiar y comunitario.
- Consultar antes de empezar el servicio social la posibilidad de una certificación que cumpla con los requisitos.
- Cada estudiante debe gestionar el trámite para realizar el servicio social.
- Formato 1, el estudiante brindará datos para carta de presentación. Se gestionará solo un (1) formato por estudiante.
- Solo por fuerza mayor se admitirán cambios de lugar de servicio social.
- Formato 2, carta, la persona responsable del lugar donde se realizará el servicio social, enviará la carta de presentación diligenciada en la parte respuesta, señalando si es aprobada o no el estudiante para la institución, especificando cuál sería concretamente la labor a realizar/guía de trabajo en dicho servicio, el horario y las garantías de seguridad para la realización de tal labor.

- Los padres de familia deben dar la aprobación para que su hijo realice en el sitio seleccionado la labor propuesta para cumplir con el servicio social, en el horario determinado y con las condiciones planteadas, firmando el campo correspondiente.
- Considerando la viabilidad y pertinencia del servicio social, la institución dará respuesta con el fin de formalizar la participación de los estudiantes, máximo dos estudiantes por institución en dicho lugar, en el campo correspondiente.
- El estudiante debe hacer valoración de población y problemáticas de su interés, la escogencia de la institución debe cumplir con las expectativas personales y los objetivos institucionales, ya que será asumido de forma personal de principio a fin y como estudiante deberá garantizar su permanencia, buenas prácticas de relación y convivencia en el sitio elegido.
- Es posible hacer uso del tiempo vacacional, domingos o festivos para cumplir con este requisito.
- Por ley y requisito de grado, el tiempo del servicio social es de noventa (90) horas presenciales y con trabajo en la comunidad.
- Formato 3, ya aceptados los estudiantes deben reclamar el control de asistencia el cual deben diligenciar cada vez que asistan a servicio social y entregar a coordinación una vez termine sus servicio social. Este formato es la evidencia de la realización del servicio social.
- Los estudiantes se responsabilizan de sus formatos y deben ser entregados al coordinador del servicio social, lo más pronto posible.
- Formato 5, se entregara la Evaluación Integral en sobre sellado, el cual será diligenciado por la institución.
- El trabajo final se entregará en CD, con las evidencias de la prestación del servicio.
- Para la sustentación/socialización del servicio social, se llevara a cabo la socialización con grado décimo, y cada grupo es responsable de la logística de su stand (cartelera, fotos, videos, entrevistas y evidencias).
- El estudiante no puede dejar de asistir al centro de practica sin excusa justificada, faltando en tres ocasiones sin reportar la inasistencia inmediatamente se invalidaran las horas realizadas y deberá comenzar nuevamente.
- Debe asistir al servicio con el uniforme de la institución conforme lo señala el manual de convivencia.
- Si el servicio es prestado en una institución educativa, el estudiante no debe cumplir las funciones del docente es sólo un apoyo a este.
- No es permitida la práctica realizando aseos.
- En el tiempo del servicio debe permanecer dentro de la institución.

12.10.4. DURACIÓN

Los proyectos pedagógicos para la prestación del Servicio Social Estudiantil tendrán una duración de 90 horas y podrán ser desarrollados en el grado 10° y 11° de la Educación Media, en jornada complementaria.

12.10.5. OBLIGATORIEDAD

El servicio social estudiantil es obligatorio para obtener el título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 1.994 y en artículo 88° de la Ley 115 de 1.994

CAPITULO 13

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

13.1. DEFINICION DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La evaluación en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, desarrollo de las competencias y rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos y competencias que se esperan alcanzar y desarrollar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar. (Concepción, tomada de la Revista Magisterio N° 10 adoptada por la institución. Cada institución adopta su concepción según especificidad).

13.1.1. CARACTERISTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La evaluación en nuestra Institución Educativa estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

- **HOLÍSTICA Y ORIENTADORA**

Tener en cuenta una mirada retrospectiva de los logros más significativos en los grados anteriores o grado anterior con miras a una revisión constante del proceso integral del estudiante.

- **DEMOCRÁTICA Y NO AUTOCRÁTICA**

Que posee diversas dinámicas como la auto-evaluación, la hetero-evaluación, la co-evaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.

- **INTEGRAL**

Donde se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.

- **CUALITATIVA**

Teniendo como fin la mejora de la calidad en un contexto educativo, que supone un proceso que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones, aunque se exprese en conceptos numéricos, simbólicos o gráficos.

- **CONTINUA**

Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

- **SISTEMÁTICA**

Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes. Se tiene en cuenta el proceso de la transversalidad y de acuerdo al grado de afinidad de las diferentes áreas.

- **FLEXIBLE**

Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

- Los docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones, de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

- **INTERPRETATIVA**

Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

- Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra docentes o viceversa.

- **PARTICIPATIVA**

Porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

- **FORMATIVA**

Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve. Afianzar el compromiso de la familia para que el estudiante tenga un mejor desempeño en su entorno

13.2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

13.2.1. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

13.2.1.1. DESEMPEÑO SUPERIOR

Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma **excepcional** todas las competencias y logros esperados e incluso las competencias y logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integral con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los logros y competencia propuestos e incluso los no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.

- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Manifiesta espíritu investigativo.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

13.2.1.2. DESEMPEÑO ALTO

Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de los logros y competencias previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todos los logros y competencias propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
- Alcanza todos los logros y competencias propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aun cuando realice Actividades Especiales de Apoyo.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- No presenta dificultades en su comportamiento, ni en el aspecto relacional con las personas de la comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.
- Promueve actividades de convivencia.

13.2.1.3. DESEMPEÑO BÁSICO

Corresponde al estudiante que logra lo **mínimo** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de competencias.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Sólo alcanza los niveles necesarios de logro y competencias propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.

- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.
- Establece compromisos para mejorar y los cumple.

13.2.1.4. DESEMPEÑO BAJO

Corresponde al estudiante que **no supera los desempeños necesarios** previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza los logros y competencias mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
- No alcanza los logros y competencias mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.
- No cumple compromisos establecidos para superar las debilidades.

13.3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se define la Promoción en la **INSTITUCIÓN**: Como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo. Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media. En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se considerarán los siguientes Criterios de

Promoción:

- Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas y/o Asignaturas del Plan de Estudios o que tenga desempeño bajo hasta UNA asignatura.
- No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en DOS o más Áreas del Plan de Estudios.

Parágrafo 1. Los Planes de Apoyo, de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, no se harán imponiendo un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

- El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1.997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.
- Estudiantes con NEE con su respectivo diagnóstico dado por un especialista y presentado a tiempo en la institución será promovido de acuerdo a los indicadores mínimos propuestos para cada área y para cada caso de discapacidad. En cada área deben existir indicadores mínimos para casos de NNE por grados.

Parágrafo 2. Para la promoción de estos estudiantes se atenderán las recomendaciones de un grupo interdisciplinario si hubiere.

- No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir a clases el 25% del año escolar con o sin excusa. La institución considera excusa justificada, la excusa expedida por un médico para enfermedades generales o licencias de maternidad, además de las calamidades domésticas, entregadas con antelación. Las excusas deberán ser presentadas inmediatamente se presente el evento.

13.4. LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

13.4.1. PROMOCIÓN ANTICIPADA ESTANDO EN GRADO INFERIOR SIN PÉRDIDA DE AÑO

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar un primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2.009.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del **estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.** La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

13.4.1.1. PROCEDIMIENTO

- **PASO UNO.** Para el desarrollo de este Artículo, previo consentimiento de los padres de familia, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las

respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11° que se debe cursar completo), ENTREGARAN INFORME ESCRITO AL CONSEJO ACADEMICO RECOMENDANDO la Promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente y que en el primer período académico obtenga notas con valoración SUPERIOR en la escala valorativa.

- **PASO DOS.** A dichos estudiantes se les aplicara una evaluación de competencias, esta evaluación la realizan los docentes del grado a promover.
- **PASO TRES.** Si los docentes que aplicaron la evaluación encuentra mérito para realizar la promoción al grado siguiente pasan el informe a la comisión de evaluación y promoción del grado respectivo, quien a su vez analiza el caso y pasa el acta con el concepto favorable al Consejo Académico.
- **PASO CUATRO.** Si el Consejo Académico encuentra mérito para realizar dicha promoción, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

13.4.2. PROMOCIÓN ANTICIPADA EN CASO DE PÉRDIDA DE AÑO

El estudiante que perdió el año y se encuentra repitiendo, si en el primer periodo obtiene un desempeño alto o superior en todas y cada una de las áreas y asignaturas, será promovido al grado siguiente.

13.4.2.1 PROCEDIMIENTO

- **PASO UNO.** En reunión informativa con los padres de familia y los estudiantes durante la segunda semana del primer periodo académico se les informa acerca del proceso y requisitos para aspirar a la promoción anticipada.
- **PASO DOS.** El padre de familia debe presentar por escrito la solicitud al consejo académico en la décima semana del año lectivo.
- **PASO TRES.** El estudiante presentara una evaluación para verificar si cumple con las competencias necesarias para ser promovido.
- **PASO CUATRO.** Si el Consejo Académico encuentra mérito para realizar dicha promoción, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.
- **PASO CINCO.** De darse la promoción anticipada, las notas obtenidas en el segundo periodo serán válidas para el primer periodo del grado al cual fue promovido.

13.4.2.2. ESTRATEGIAS DE NIVELACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE.

Aquellos estudiantes que son promovidos en forma anticipada recibirán apoyo, indicaciones,

sugerencias y recomendaciones a fin de que se nivelen con los estudiantes del grado al cual fueron promovidos.

Es competencia de los estudiantes con el apoyo de sus respectivas familias, nivelarse en el grado al cual fue promovido a más tardar, la cuarta semana del segundo periodo.

13.4.2.3. OTRAS PRECISIONES NECESARIAS

- La asistencia y participación a las actividades recreativas, cívicas y culturales, serán evaluables en las áreas asociadas a las respectivas actividades. Si el estudiante tiene impedimento para asistir a alguna de estas actividades, deberá seguir el mismo procedimiento de excusas que aplica para la inasistencia a clases.
- Cuando un estudiante represente a la Institución en actividades académicas, recreativas, cívicas y culturales se le debe garantizar el derecho a presentar trabajos y evaluaciones realizados durante su ausencia.

Parágrafo 1. Un estudiante que saque un promedio superior en la escala Nacional ante las pruebas saber 11° (ICFES), y este perdiendo las áreas evaluadas en esta prueba, se le reconocerá este resultado como recuperación. Las demás áreas no evaluadas en esta prueba y de desempeños bajos deberán presentar Planes de Apoyo.

ANEXO 1 LISTAS DE ÚTILES ESCOLARES

TRANSICIÓN

Lista de Útiles Escolares

- ❖ 1 Cuaderno rayado de 100 hojas.
- ❖ 1 Cuaderno doble línea.
- ❖ 1 Cuaderno regletas con espacios en la parte superior
- ❖ 1 Lápiz.
- ❖ 1 Borrador
- ❖ 1 Sacapuntas
- ❖ 1 Caja de Colores
- ❖ 1 Sacudidor
- ❖ 1 Morral que tenga un tamaño acorde a las necesidades del alumno.

NOTA: Los cuadernos preferiblemente cosidos, como sugerencia para mayor duración y conservación.

PRIMERO

Lista de Útiles Escolares

- ❖ 4 Cuadernos rayados de 100 hojas
- ❖ 1 Cuaderno cuadriculado de 100 hojas
- ❖ 1 cuaderno cuadriculado de 50 hojas
- ❖ 1 Lápiz rojo y 1 lápiz negro
- ❖ 1 Block tamaño carta
- ❖ 1 Caja de colores
- ❖ 1 Sacapuntas
- ❖ 1 Borrador
- ❖ 1 Regla
- ❖ 1 Caja de plastilina
- ❖ 1 Toalla para manos
- ❖ 1 Colbon
- ❖ 1 Tijera punta roma

NOTA: Los cuadernos preferiblemente cosidos, como sugerencia para mayor duración y conservación.

SEGUNDO

Lista de Útiles Escolares

- ❖ 3 Cuadernos rayados de 100 hojas
- ❖ 1 Cuaderno rayado de 50 hojas
- ❖ 1 Cuaderno cuadriculado de 100 hojas
- ❖ 1 Cuaderno cuadriculado de 50 hojas
- ❖ 1 Cuaderno doble línea
- ❖ 1 Lápiz rojo y lápiz negro
- ❖ 1 Block tamaño carta sin rayas
- ❖ 1 Caja de colores
- ❖ 1 Sacapuntas
- ❖ 1 Borrador
- ❖ 1 Regla plástica
- ❖ 1 Caja de plastilina
- ❖ 1 Toalla para manos
- ❖ 1 Colbon
- ❖ 1 Tijera punta roma
- ❖ 1 Diccionario de Español

NOTA: Los cuadernos preferiblemente cosidos, como sugerencia para mayor duración y conservación.

TERCERO

Lista de Útiles Escolares

- ❖ 4 Cuadernos rayados de 100 hojas
- ❖ 2 Cuadernos rayado de 50 hojas
- ❖ 2 Cuadernos cuadriculado de 100 hojas
- ❖ 1 Cuaderno doble línea
- ❖ 1 Block
- ❖ 1 Caja de colores
- ❖ 1 Lápiz rojo y lápiz negro
- ❖ 1 Sacapuntas
- ❖ 1 Borrador
- ❖ 1 Regla plástica
- ❖ 1 Caja de plastilina
- ❖ 1 Toalla para manos
- ❖ 1 Colbon
- ❖ 1 Tijera punta roma
- ❖ 1 Diccionario de Ingles y 1 Diccionario de Español
- ❖ 1 Sacudidor
- ❖ 1 Vinilo y 1 Pincel

NOTA: Los cuadernos preferiblemente cosidos, como sugerencia para mayor duración y conservación.

CUARTO

Lista de Útiles Escolares

- ❖ 6 Cuadernos rayados de 100 hojas
- ❖ 3 Cuadernos rayado de 50 hojas
- ❖ 2 Cuadernos cuadriculado de 100 hojas
- ❖ 1 Cuaderno doble línea
- ❖ 1 Caja de colores
- ❖ 1 Lápiz
- ❖ 1 Sacapuntas
- ❖ 1 Borrador
- ❖ 1 Regla plástica
- ❖ 1 Compas
- ❖ Texto con lectura (al principio del año el docente le recomendará que texto es adecuado a la edad y grado del estudiante)
- ❖ 1 Toalla para manos

NOTA: Los cuadernos preferiblemente cosidos, como sugerencia para mayor duración y conservación.

QUINTO

Lista de Útiles Escolares

- ❖ 3 Cuadernos rayados de 100 hojas grandes
- ❖ 4 Cuadernos rayado de 50 hojas
- ❖ 2 Cuadernos cuadriculado de 100 hojas
- ❖ 1 Diccionario de Ingles
- ❖ 1 Diccionario de Español
- ❖ 1 Cuaderno doble línea
- ❖ 1 Caja de colores
- ❖ 1 Lápiz
- ❖ 1 Sacapuntas
- ❖ 1 Borrador
- ❖ 1 Regla plástica
- ❖ 1 Bolígrafo negro y 1 Bolígrafo rojo
- ❖ Texto con lectura (al principio del año el docente le recomendará que texto es adecuado a la edad y grado del estudiante)
- ❖ 1 Toalla para manos

NOTA: Los cuadernos preferiblemente cosidos, como sugerencia para mayor duración y conservación.

SECUNDARIA

Lista de Útiles Escolares

- ❖ 1 Cuaderno de 100 hojas para cada una de las asignaturas (el tipo de cuaderno será determinado por cada docente)
- ❖ 1 Lápiz
- ❖ 1 Sacapuntas
- ❖ 1 Borrador
- ❖ 1 Regla plástica
- ❖ 1 Tijera
- ❖ 1 Caja de colores
- ❖ 1 Bolígrafo negro

NOTA: Los cuadernos preferiblemente cosidos, como sugerencia para mayor duración y conservación.

ANEXO 2

DIRECTORIO DE ACTIVACION DE RUTAS

1. VIOLENCIA SEXUAL

- Para el proceso de denuncia se puede informar a las autoridades a través de las líneas 1.2.3. Social y 106, 141 del ICBF. Quienes tomarán los datos y enviarán una unidad móvil con médicos y psicólogos experimentados para hacerse cargo del caso.
- También se puede denunciar ante el CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencias Sexuales). Para ello, se puede llamar a la línea 2610240 ext. 7702, 7711, 7746 o ir personalmente a la CRA.44 A No. 31 – 156 SECTOR SAN DIEGO. En los horarios de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.

2. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- Comisaria de familia del 20 de Julio. Casa de Justicia de la comuna 13 Tels. 3855907 – 3856723
- CAVIF, Centro De Atención A Víctimas De La Violencia Intrafamiliar (sólo para casos de denuncia del agresor). Carrera 50 # 54 – 18 oficina 302 Parque Bolívar. 511 5511 ext: 8312
- Crecer con Dignidad. Unidad permanente para los derechos humanos de la Personería: 2570982 Ext. 103
- Línea 141 del ICBF. Las 24 horas
- Centro Integral de Familia de la comuna 13-San Javier. Dirección: calle 42 C # 95 - 50. Tel. 253 16 48 y 291 33 44 Para terapia familiar.

3. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- Hogares Claret. Calle. 57 No. 43-20. Tel 448 4304ext. 40 – 2844304 ext. 41.
- Ese Carisma. Cra.93 No.34 AA 01. Tel. 4924000 y Clle.30 No. 81-24. Tel. 2388091
- CIAF. Centro de atención e investigación al farmacodependiente USB. Víctor Hugo Cano. 5145600. Carrera. 56 C No. 51-110.
- Línea de atención en farmacodependencia: 4444448 medellinesjoven@medellin.gov.co.
- Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia: 4444448 EPSC Y EPSS

- Mayor información: 123, 106, 141 del ICBF.

4. IDEACIÓN SUICIDA

- En este caso como no se presentó una situación de vulneración a los derechos, el rector es la persona que debe autorizar las llamadas, cartas y demás medios por los que se activa la ruta.
- Se tiene en cuenta que en estos casos la atención se define como prioritaria cuando se presenta ideación suicida estructurada o a urgencias cuando hay conducta suicida, dicha atención se realiza con apoyo de la familia a los centros de atención de la IPS que tenga el estudiante. Finalmente se informa al sistema nacional de vigilancia pública: SIVIGILA.
- SILVANA ZAPATA BEDOYA. Epidemióloga. Vigilancia Epidemiológica. Salud Mental y Violencia. Secretaría de Salud. Teléfono: 3834269 – 3007863885.
Email:silvana.zapata@medellin.gov.co. salsilvana@yahoo.com

5. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección: Calle 45 # 79 - 141, Medellín. Teléfono: 57(4) 409 34 40Ext: 400000 - 400002 - 400003 - 400063 – 400085 Línea gratuita Nacional: 018000918080 (las 24 horas)

Horario de Atención:

Lunes a Viernes 8:00 a.m a 5:00 p.m.

Directora Regional:

Selma Patricia Roldán Tirado

- Secretaria:
Hilda Luz Pérez Pareja
- Responsable Servicios y Atención:
Diana Lorena Misas Sepúlveda
- Responsable Oficina de Comunicaciones:
Claudia Maria Velásquez Duque

CENTRO ZONAL SURORIENTAL

Dirección: Carrera 80 # 38 B - 48 Barrio Laureles, Medellín

Teléfonos: 57(4) 416 55 66 - 57(4) 409 34 40

Ext: 403000 - 403005 - 403008 - 403013 - 403014 - 403019

Fax: 57(4) 416 28 01

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Coordinador: Jorge Iván Montoya Vélez

Responsable Servicios y Atención: Jorge Andrés Cano Agudelo

CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL

Dirección: Carrera 70 # 42 - 37 Barrio San Joaquín, Medellín

Teléfono: 57(4) 409 34 40

Ext: 402005 - 402012 - 402030 - 402031 - 402038

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:30 p.m.

y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Coordinadora: Isabel Cristina Patiño Mejía

Responsable Servicios y Atención: Sandra Patricia Lozano Sánchez

6. COMISARIAS DE FAMILIA

- COMUNA 12 SANTA MONICA. Dirección: Cra.92 37-65 Tel: 4344894 / 4920028
- COMUNA 13 SAN JAVIER. Dirección: CLL. 39C No. 109 - 24 Tel. 4968045 /4964676
- COMISARIA DE APOYO NOCTURNO. Dirección: Cra. 52 71-84 (UPJ) Tel. 4939825 4939830

- Servicios que prestan las comisarías área legal
 - Recepción de denuncias y tramitación de solicitudes de medidas de protección por violencia intrafamiliar de conformidad con la ley 294 de 1996, ley 575 del 2000 y ley 1257 de 2008.
 - Realizar audiencias de conciliación en asuntos relativos a las obligaciones alimentarias.
 - Realizar audiencias de conciliación en asuntos relativos a visitas, custodia y cuidado de niños, niñas y adolescentes.
 - Declaración de la unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.
 - Realizar audiencias de conciliación en asuntos relativos a la liquidación de sociedad conyugal y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
 - Controversias entre cónyuges, sobre la dirección conjunta del hogar, y entre padres, sobre el ejercicio de la autoridad paterna.
 - Realizar audiencias de conciliación en lo relativo a la residencia separada de los cónyuges.
 - Controversias sobre régimen económico de los cónyuges.
 - Recibir información en asuntos relacionados con las diversas situaciones de vulneración de derechos o desprotección en que se encuentre un niño, niña o adolescente y tomar las medidas para el restablecimiento de esos derechos en situaciones de violencia intrafamiliar o como medidas de urgencia, para remitir luego a las autoridades competentes de acuerdo con la ley 1098 del 2006 y su decreto reglamentario 4840 del 2007.
 - Orientar y asesorar las familias desde el área jurídica en las diferentes problemáticas familiares.
- Área de trabajo social
 - Orientación y asesoría a la familia en temas como la comunicación, pautas de crianza, manejo de la autoridad y la norma, respeto por el otro, entre otros.
 - Sensibilización y motivación en cuanto a problemas de adicción (alcohol y drogas) para remitir a tratamiento especializado.
 - Realización de visitas domiciliarias y de verificación de derechos de los niños, niñas y

adolescentes.

- Remisión a instituciones especializadas en el área que corresponda según el caso que sea atendido.
- Intervención interdisciplinaria con el área psicológica en asuntos de violencia intrafamiliar y cuando la complejidad del conflicto familiar lo amerite.

- **Área de Psicología**

- Evaluación, asesoría y remisión del usuario cuando este requiere intervención de carácter individual.
- Evaluación y diagnóstico de posible vulneración de derechos y/o maltrato en niños, niñas y adolescentes.
- Evaluación, asesoría y remisión de conflictos de pareja que involucren dificultades psíquicas individuales de alguna de las partes.
- Remisión a instituciones especializadas en diferentes áreas, según el caso que sea atendido.
- Apoyo dentro del proceso de atención de la violencia intrafamiliar.

7. CENTRO DE SALUD

Unidad Hospitalaria San Javier. **Dirección:** Calle 40 # 105 – 103. **Teléfono conmutador:** 2520100

Tabla de contenido

ACUERDO DE APROBACIÓN Y ADOPCIÓN	1
CAPITULO 1 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	3
1.1 CARECTIZACIÓN	3
1.2 PRESENTACIÓN	3
1.3 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	4
1.4 JUSTIFICACIÓN	4
1.5 RESEÑA HISTORICA	5
1.6 FILOSOFIA	5
1.7 VALORES INSTITUCIONALES	6
1.8 MISIÓN	7
1.9 VISIÓN	7

1.10	SIMBOLOS	7
1.10.1	EL ESCUDO	7
1.10.1.1	ESCUDO INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII	7
1.10.1.2	LA FORMA DEL ESCUDO	7
1.10.1.3	LOS SIGNOS DEL ESCUDO	8
1.10.2	LA BANDERA	8
1.10.2.1	BANDERA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	8
1.11	UNIFORMES REGLAMENTARIOS	8
1.11.1	COMO PORTAR EL UNIFORME	9
1.11.2	PRESENTACION PERSONAL	9
1.11.3	UNIFORME DIARIO MUJERES	9
1.11.4	UNIFORME DIARIO HOMBRES	9
1.11.5	UNIFORME EDUCACION FISICA PARA MUJERES Y HOMBRES	10
1.11.6	UNIFORME PREESCOLAR	10
CAPITULO 2 MARCO LEGAL		11
2.1	MARCO LEGAL	
2.1.1	CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1.991	11
2.1.2	LEY 1098 DE 2.006	13
2.1.3	LEY 1620 DE 2.013	13
2.1.4	NUEVO CODIGO DE POLICIA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DE 2.016)	16
2.1.5	OTRAS DISPOSICIONES	16
2.2	DEFINICIONES PARA LA COMPRESION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	17
CAPITULO 3 PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA		21
3.1	ADMISION	21
3.1.1	CRITERIOS DE ADMISION RESPECTO A LA FAMILIA	21
3.1.2	CRITERIOS DE ADMISION RESPECTO A LOS ESTUDIANTES	21
3.1.3	REQUISITOS DE ADMISION	21
3.2	MATRICULA DE ESTUDIANTES	22
3.2.1	REQUISITOS DE MATRICULA PARA ESTUANTES NUEVOS/NUEVAS	22
3.2.2	REQUISITOS PARA ESDUANTES ANTIGUOS	22
3.3	RETIRO DE ESTUDIANTES	22

CAPITULO 4 COMUNIDAD EDUCATIVA Y GOBIERNO ESCOLAR

23

4.1 COMUNIDAD EDUCATIVA	23
4.1.1 ORGANIZACION	23
4.2 GOBIERNO ESCOLAR	24
4.2.1 EL CONSEJO DIRECTIVO	24
4.2.1.1 CONVOCATORIA Y ELECCION	25
4.2.1.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (ARTICULO 23)	25
4.2.1.3 REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO	26
4.2.1.3.1 CONVOCATORIA Y ELECCION	26
4.2.1.4 CONVOCATORIA Y ELECCION DEL SECTOR PRODUCTIVO	27
4.2.2 EL CONSEJO ACADEMICO	27
4.2.2.1 CONVOCATORIA Y ELECCION	27
4.2.3 ORGANOS DE PARTICIPACION Y DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR	27
4.2.3.1 ORGANOS DE PARTICIPACION	28
4.2.3.1.1 CONSEJO DE PADRES	28
4.2.3.1.1.1 CONVOCATORIA Y ELECCION	28
4.2.3.1.2 CONSEJO ESTUDIANTIL	28
4.2.3.1.2.1 CONVOCATORIA Y ELECCION	29
4.2.3.1.3 JUNTA DE EGRESADOS	29
4.2.3.2 ORGANOS DE CONTROL	30
4.2.3.2.1 PERSONERO ESTUDIANTIL	30
4.2.3.2.2 EL CONTRALOR ESCOLAR	30
4.2.3.2.2.1 CONVOCATORIA Y ELECCION DE PERSONERO Y CONTRALOR	30
4.2.3.3 ORGANOS DE APOYO	31
4.2.3.3.1 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	31
4.2.3.3.2 COMFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	31
4.2.3.3.3 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	32
4.2.3.3.4 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	33
4.2.3.3.5 SOBRE LOS MEDIADORES ESCOLARES	33
4.2.3.3.6 FUNCIONES DE LOS MEDIADORES ESCOLARES	34
4.2.4 REVOCATORIA DE CARGOS DE REPRESENTACION	34
4.3 PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII	35
4.3.1 DEL PERSONERO, DEL REPRESENTANTE DE GRUPO, DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONTRALOR	35
4.3.2 DEL CONTRALOR ESCOLAR (ARTICULO 4 DECRETO 505 DE 2.011)	35
4.3.3 DE LOS MEDIADORES ESCOLARES	36

CAPITULO 5 DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS

36

5.1 DERECHOS	36	
5.1.1 DE LOS ESTUDIANTES	36	
5.1.2 DE LOS PADRES DE FAMILIA	37	
5.2 DEBERES	37	
5.2.1 DE LOS ESTUDIANTES	37	
5.2.2 DE LOS PADRES DE FAMILIA	40	
5.3 ESTIMULOS	40	
5.3.1 A LOS ESTUDIANTES	40	
5.3.2 A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	40	
5.3.3 A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	41	
5.3.4 AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE ASEO Y GUARDAS DE SEGURIDAD	41	
<i>CAPITULO 6 PERFILES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</i>		42
6.1 PERFILES	42	
6.1.1 DE LOS ESTUDIANTES	42	
6.1.2 DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	42	
6.1.3 DE LOS DOCENTES	43	
6.1.4 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, ASEO Y SEGURIDAD	43	
6.1.5 DE LOS EGRESADOS	43	
6.2 FUNCIONES Y RESPONDABILIDADES	44	
6.2.1 DE LOS DOCENTES	44	
6.2.2 DE LOS PADRES DE FAMILIA	45	
6.2.3 DE LOS ESTUDIANTES	45	
6.2.4 DE LOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, ASEO Y SEGURIDAD	45	
<i>CAPITULO 7 FALTAS Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</i>		46
7.1 DEBIDO PROCESO	46	
7.2 GARANTIA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	47	
<i>CAPITULO 8 PROTOCOLO DE PROCESOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS</i>		47
8.1 ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA SITUACIONES DISCIPLINARIAS	47	

8.2 SITUACIONES DISCIPLINARIAS	49
8.2.1 PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES DISCIPLINARIAS	52
8.2.2 CONSIDERACIONES	55
8.3 DE LOS ATENUANTES Y AGRAVANTES	56
8.3.1 ATENUANTES	56
8.3.2 AGRAVANTES	56
8.4 DE LAS ESTRATEGIAS PARA LOS NIÑOS CON NEE (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, TDH U OTRO DIAGNOSTICO QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO)	57

CAPITULO 9 RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA **58**

9.1 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.	58
9.2 RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	58
9.3 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	59
9.4 PROYECTOS PEDAGOGICOS	59
9.5 PARTICIPACION DE LA FAMILIA	60
9.6 EL COMPONENTE DE PROMOCION	61
9.7 EL COMPONENTE DE PREVENCION	62
9.8 EL COMPONENTE DE ATENCION	62
9.9 EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	62
9.10 PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	62
9.11 TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ACUERDO AL DECRETO 1965 DE 2.013	63
9.11.1 SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I	63
9.11.1.1 SON SITUACIONES TIPO I LAS SIGUIENTES	63
9.11.1.2 PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I	64

9.11.2 SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II	65
9.11.2.1 SON SITUACIONES TIPO II LAS SIGUIENTES	65
9.11.2.2 PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II	67
9.11.3 SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III	68
9.11.3.1 SON SITUACIONES TIPO III LAS SIGUIENTES	68
9.11.3.2 PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III	69
9.12 PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	70
9.13 PROTOCOLO DE ATENCION EN CASOS DE CONDUCTA, IDEACION, INTENTO SUICIDA Y SUICIDIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA	70
9.14 PROTOCOLOS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	72
9.15 ACTIVACION DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCION EXTERNAS	73
9.16 OTRAS SITUACIONES PARA ACTIVAR RUTAS QUE NO REVISTAN UNA SITUACION DE CONVIVENCIA PERO QUE VULNERE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	73
9.16.1 CAUSAS PARA ACTIVAR RUTAS EXTERNAS POR POSIBLE VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	73
9.17 DIRECTORIO PARA ACTIVACION DE RUTAS	74
9.18 FORMA DE INICIACION RECEPCION Y RADICACION DE LAS QUEJAS O INFORMACIONES SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	74
9.18.1 INFORMES Y QUEJAS	74
9.19 ESTRATEGIAS PREVENTIVAS	75
9.19.1 PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES	75
9.19.2 PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES	75
CAPITULO 10 NO RENOVACION DEL CONTRATO DE MATRICULA	76
10.1 NO RENOVACION DEL CONTRATO DE MATRICULA	76
10.1.1 PROCEDIMIENTO	76
10.2 CANCELACION DE CONTRATO DE MATRICULA	76
10.2.1 PROCEDIMIENTO	77

10.3 NO PROCLAMACION DE BACHILLERER	77
10.3.1 PROCEDIMIENTO	77
CAPITULO 11 JORNADA ACADEMICA Y HORARIOS	77
11.1 JORNADA ACADEMICA	77
11.2 HORARIO	77
11.2.1 HORARIO DE PREESCOLAR	77
11.2.2 HORARIO DE BASICA PRIMARIA	78
11.2.3 HORARIO DE SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA	78
11.3 JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	78
11.4 JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, ASEO Y SEGURIDAD	78
CAPITULO 12 SERVICIOS DE BIENESTAR QUE OFRECE LA INSTITUCION-REGLAMENTOS	89
12.1 DEFINICION	78
12.2 DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	79
12.2.1 ATENCION PSICOLOGICA	79
12.2.2 CRUZ ROJA	79
12.2.3 BIBLIOBANCO	79
12.2.3.1 REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DEL BIBLIOBANCO	80
12.2.4 COMPLEMENTO ALIMENTICIO (VASO DE LECHE Y/O REFRIGERIO)	80
12.2.4.1 REFRIGERIO ESCOLAR	80
12.2.4.2 NORMAS MINIMAS DE ASEO COMPORTAMIENTO Y URBANIDAD QUE DEBERAN CUMPLIR LOS USUARIOS DE ESTOS SERVICIOS	80
12.2.5 SERVICIOS DE TIENDA ESCOLAR	81
12.2.5.1 CONTRATACION	81
12.2.5.2 NORMAS MINIMAS DE ASEO COMPORTAMIENTO Y URBANIDAD QUE DEBERAN CUMPLIR LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO	81
12.2.6 MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS	82
11.2.6.1 DESCRIPCION	82
12.3 AULAS ESPECIALIZADAS DE APOYO PEDAGOGICO: LAS SALAS DE INFORMATICA, LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES	82
12.3.1 CONDICIONES PARA EL USO DE ESTOS ESPACIOS	82
12.3.2 REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DE LOS LABORATORIOS	83
12.3.3 LAS SALAS DE INFORMATICA	84

12.3.4 EQUIPOS DE AUDIOVISUALES	84
12.4 REGLAMENTOS PARA LOS SELECCIONADOS DEPORTIVOS	85
12.4.1 AREA DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	85
12.5 REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DEL COLEGIO	85
12.6 REGLAMENTO DE OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES	86
12.7 SALIDAS PEDAGOGICAS	87
12.8 PROYECTOS PEDAGOGICOS	87
12.9 PROYECTOS Y PROGRAMAS CON OTRAS INSTITUCIONES	88
12.10 SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE (FUNDAMENTACION LEGAL)	88
12.10.1 PROPOSITO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	88
12.10.2 OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	88
12.10.3 CRITERIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	89
12.10.4 DURACION	91
12.10.5 OBLIGATORIEDAD	91
CAPITULO 13 SISTEMA DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCION DE ESTUDIANTES	92
13.1 DEFINICION DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCION DE ESTUDIANTES	92
13.1.1 CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA	92
13.2 ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL	93
13.2.1 DEFINICION PARA CADA JUICIO VALORATIVO	93
13.2.1.1 DESEMPEÑO SUPERIOR	93
13.2.1.2 DESEMPEÑO ALTO	94
13.2.1.3 DESEMPEÑO BASICO	94
13.2.1.4 DESEMPEÑO BAJO	95
13.3 CRITERIOS DE PROMOCION	95
13.4 LA PROMOCION ANTICIPADA	96
13.4.1 PROMOCION ANTICIPADA ESTANDO EN GRADO INFERIOR SIN PERDIDA DE AÑO	96
13.4.1.1 PROCEDIMIENTO	96
13.4.2 PROMOCION ANTICIPADA CASO DE PERDIDA DE AÑO	97
13.4.2.1 PROCEDIMIENTO	97

13.4.3 ESTRATEGIAS DE NIVELACION PARA LOS ESTUDIANTES PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE	97
13.4.4 OTRAS PRECISIONES NECESARIAS	98

<i>ANEXO 1 LISTA DE UTILES ESCOLARES</i>	<i>98</i>
<i>ANEXO 2 DIRECTORIO DE ACTIVACION DE RUTAS</i>	<i>100</i>